



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de octubre de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE DA AVISO DEL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO.

AVISOS JUDICIALES: 4537, 784-B1, 4500, 4507, 4512, 4511, 4524, 4525, 4526, 4523, 783-B1, 4490, 4308, 4334, 4333, 4306, 4626, 4536, 4625, 4622, 4623, 4624, 4616, 801-B1, 1886-A1, 4691, 4689, 4690, 4695, 4696, 4697, 4698, 4699, 4700, 4702, 4703, 4704, 818-B1, 4679, 4682, 4685, 4681, 4678, 4680, 4683 y 4684.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 802-B1, 4559, 4688, 4701, 819-B1, 1827-A1, 1829-A1, 782-B1, 1830-A1, 1833-A1, 4508, 1821-A1, 1822-A1, 1824-A1, 1825-A1, 1826-A1, 4694, 4693, 4692, 4686, 4687, 1885-A1, 1883-A1, 1884-A1, 4557, 804-B1, 1860-A1, 1862-A1, 1863-A1, 803-B1 y 4677.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; NUMERAL DÉCIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 232 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales establecen que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia por mérito.

Que en lo que se refiere al Lineamiento Décimo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se señala que, para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV; y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de las personas servidoras públicas; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Conducta, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, en su eje transversal segundo, denominado: "Gobierno Capaz y Responsable", contempla como objetivo: promover instituciones de gobierno transparentes y que rindan cuentas, y establece como estrategia para tal fin la de: "fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las personas servidoras públicas".

Que el 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismo Auxiliares, que establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, la Titular de este Centro de Control de Confianza del Estado de México se encuentra facultada para emitir el Código de Conducta de esta Dependencia con la aprobación del Titular del Órgano Interno de Control.

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, publicado en la "Gaceta de Gobierno" el 24 de junio de 2019, es facultad del Comité de Ética elaborar la propuesta de Código de Conducta para someterlo a consideración de la Titular de la Dependencia.

Que el presente documento se alineó a la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, que emitió el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 05 de julio de 2019.

Que en fecha 06 de septiembre de 2019, el Comité de Ética del Centro de Control de Confianza del Estado de México, sometió a consideración de la Directora General la propuesta del Código de Conducta, para su emisión.

Derivado de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Código es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Centro de Control de Confianza del Estado de México; y tiene por objeto establecer la forma en que estas aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los

Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, para el comportamiento ético al que deben sujetarse, ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de las funciones y actividades propias de este Organismo, así como prevenir y abatir las prácticas de corrupción e impunidad para impulsar la mejora de la calidad en la gestión pública.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Código, se entenderá por:

- a) **Centro:** Al Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- b) **Código de Conducta:** El documento emitido por la Titular del Centro de Control de Confianza del Estado de México, a propuesta del Comité de Ética, previamente aprobado por el Titular del Órgano Interno de Control.
- c) **Código de Ética:** Al Código de Ética expedido por el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", en fecha 02 de abril de 2019.
- d) **Comité:** Al Comité de Ética del Centro, que tiene por objeto fomentar la ética y la integridad pública para optimizar el servicio público conforme a los principios y valores constitucionales y legales.
- e) **Conflicto de intereses:** A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- f) **Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.
- g) **Derechos ARCO.-** Son los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, a través de las cuales una persona física puede ejercer el control sobre sus datos personales.
- h) **Personas servidoras públicas:** A aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión adscritas al Centro.
- i) **Principios rectores:** Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas, contenidos en el Código de Ética.
- j) **Reglas de Integridad:** Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas del Centro.
- k) **Valores:** Interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo, contenidos en el Código de Ética.

Artículo 3.- Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad que al efecto se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la misión, visión y objetivo del Centro; mismos que consisten en:

- a) **Misión:** Somos un Organismo de excelencia que garantiza la confiabilidad del personal de nuevo ingreso y permanencia de las Instituciones de Seguridad Pública, Privada, Estatal y Municipal, mediante la aplicación permanente de evaluaciones Poligráficas, Psicológicas, de Análisis Socioeconómico, así como exámenes Médicos y Toxicológicos, actuando bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- b) **Visión:** Ser un Centro de Control de Confianza reconocido a nivel Federal, Estatal y Municipal por realizar evaluaciones permanentes de control de confianza, con objetividad, profesionalismo, apego a los derechos humanos y calidad; con la participación de personal altamente capacitado, comprometido con la sociedad y la mejora continua; valiéndose de la normatividad, las herramientas tecnológicas, los procesos operativos certificados y la acreditación de las instancias correspondientes que le permiten emitir resultados altamente confiables; cuya finalidad es contribuir con el fortalecimiento y la depuración del personal de las Instituciones de Seguridad Pública, Privada, Estatal y Municipal, para en su caso otorgar la certificación de sus elementos, coadyuvando a la coordinación de voluntades entre sociedad y gobierno tanto Estatal como Federal.
- c) **Objetivo:** El Centro, tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes médicos y toxicológicos a los aspirantes y a todos los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y Privada, Estatal y Municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente.

Capítulo II De los Principios Rectores

Artículo 4.- Los siguientes principios son de observancia general para las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativa del Estado de México y Municipios y artículo 6 del Código de Ética:

- | | |
|--------------------|---------------------------|
| a) Legalidad | i) Objetividad |
| b) Honradez | j) Transparencia |
| c) Lealtad | k) Rendición de Cuentas |
| d) Imparcialidad | l) Competencia por Merito |
| e) Eficiencia | m) Eficacia |
| f) Economía | n) Integridad |
| g) Disciplina | o) Equidad |
| h) Profesionalismo | |

Capítulo III De los Valores

Artículo 5.- Los Valores contenidos en el artículo 7 del Código de Ética y que las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

- | | |
|-----------------------------------|---------------------------------|
| a) Interés Público | e) Equidad de Género |
| b) Respeto | f) Entorno Cultural y Ecológico |
| c) Respeto a los Derechos Humanos | g) Cooperación |
| d) Igualdad y No discriminación | h) Liderazgo |

Capítulo IV De los Principios y Valores del Centro

Artículo 6.- Conforme a las particularidades de las funciones del Centro, las características del proceso de evaluación a su cargo y las exigencias del servicio público, además de los principios y valores establecidos en el Código de Ética las personas servidoras públicas de este Centro deberán observar los siguientes:

- a) **Actitud de servicio:** Como el estado de ánimo positivo frente a las necesidades de los demás, utilizando de manera óptima y eficiente sus habilidades y conocimientos para resolverlas satisfactoriamente en estricto apego a las atribuciones que le han sido conferidas de conformidad al empleo, cargo o comisión asignado, así como al marco jurídico que lo rige.
- b) **Bien Común:** Conjunto de acciones encaminadas al beneficio de la sociedad por encima de cualquier interés personal o particular mediante un trato respetuoso y tolerante.
- c) **Compromiso:** El compromiso va más allá de cumplir una obligación, es utilizar todas sus capacidades, aptitudes y conocimientos para sacar adelante lo que le fue confiado como persona servidora pública, disfrutando lo que hace, sintiéndose satisfecho y ayudando así a su propio crecimiento personal, laboral y profesional, lo cual se proyectará en la prestación de un buen servicio, cumpliendo con su deber y actitud responsable.
- d) **Confiabilidad:** Garantizar que los resultados emitidos por el Centro, derivado del proceso de evaluación realizado, sean veraces, en virtud de que interviene el recurso humano especializado y certificado en apego a la normatividad de la materia.
- e) **Confianza:** El empeño en la obtención de los mejores resultados, a fin de consolidar un sentimiento de seguridad, credibilidad y verdad, guardando una conducta coherente con este principio.
- f) **Confidencialidad:** La garantía de proteger y resguarda adecuadamente los datos personales contenidos en la información y documentación a la que tengan acceso en el ejercicio de sus funciones.
- g) **Cooperación:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos, resultados y metas comunes, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de las Instituciones de Seguridad y en la confianza de los ciudadanos en el Centro.
- h) **Desarrollo:** Buscar de manera permanente la actualización y formación profesional propia, así como la de sus compañeros para el mejoramiento en el desempeño de sus funciones.
- i) **Dignidad:** En el trato con los evaluados, con las demás personas servidoras públicas y en general con todas las personas que con motivo del desempeño del empleo, cargo o comisión se tenga interacción, se conducen en todo momento con respeto, decoro, valía, sobriedad, moderación y honestidad, dignificando a su persona, a sus compañeros, a la sociedad y sobre todo al Centro.
- j) **Discrecionalidad:** Desempeñar las funciones bajo criterios responsables y objetivos con la debida prudencia y sensatez en el juicio evitando la arbitrariedad en el desempeño del empleo, cargo o comisión.
- k) **Eficiencia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño en sus funciones para cumplir con las actividades y objetivos encomendados y con ello se puedan alcanzar en tiempo y forma las metas institucionales según sus responsabilidades, a través del uso responsable y claro de los recursos públicos, materiales y humanos, sin afectar la imagen ni el patrimonio del Centro.

- l) **Igualdad:** Prestar los servicios que se le han encomendado a los usuarios, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión, preferencia sexual o preferencia política. No deben permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tienen para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.
- m) **Honestidad:** Las personas servidoras públicas en el ámbito de sus funciones y atribuciones deberán conducirse con veracidad, ser razonables y justos, tener la calidad humana de dirigirse tanto en su pensar y actuar de manera recta e íntegra, respetando por sobre todas las cosas las normas y leyes que los rigen.
- n) **Honorabilidad:** Las personas servidoras públicas en el ámbito de sus funciones y atribuciones actuarán con respetabilidad, rectitud, dignidad, decoro y sensatez, para con sus compañeros y compañeras de trabajo superiores, subordinados y cualquier persona servidora pública que interactúe y/o desempeñe sus funciones, cargo o comisión.
- o) **Incorruptibilidad:** Las personas servidoras públicas anteponen a su actuar la transparencia e integridad, así como los principios que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- p) **Integridad:** Las personas servidoras públicas actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- q) **Objetividad:** Actuar de acuerdo a las leyes, revisando las capacidades y funciones de manera imparcial y profesional sin anteponer opiniones o juicios personales.
- r) **Reciprocidad:** Corresponder mutuamente en el trato amable y solidario hacia los compañeros de trabajo, superiores, subordinados y a toda persona en general.
- s) **Tolerancia:** Las personas servidoras públicas en ejercicio de sus funciones deben de brindar respeto a las opiniones, ideas o actitudes de las demás personas cuando estas no se compartan.

Capítulo V **De las Reglas de Integridad**

Artículo 7.- Las Reglas de Integridad contenidas en el artículo 8 del Código de Ética, y que todas las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

- | | |
|--|---|
| a) Actuación Pública | g) Administración de Bienes Muebles e Inmuebles |
| b) Información Pública | h) Procesos de Evaluación |
| c) Contrataciones, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones | i) Control Interno |
| d) Programas Gubernamentales | j) Procedimientos Administrativos |
| e) Trámites y Servicios | k) Desempeño permanente con integridad |
| f) Recursos Humanos | l) Cooperación con la integridad |
| | m) Comportamiento digno |

Capítulo VI **De la aplicación de los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad del Centro**

Artículo 8.- Las personas servidoras públicas, deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el Código de Ética, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que desplegaran en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

a) ACTUACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Centro, deben conducir su actuar con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con clara orientación al interés público.

Conductas esperadas

- 1.- Conducirse con lealtad, honestidad y congruencia rigiéndose por los ordenamientos legales y normativos dentro y fuera del Centro.
- 2.- Evitar hacer uso de las atribuciones conferidas con motivo del empleo, cargo o comisión para beneficio personal o de terceros.

- 3.- Garantizar la confianza, credibilidad y disposición en el servicio público, midiendo y evaluando constantemente el desempeño personal y el de los compañeros en forma honesta, respetuosa e imparcial.
- 4.- Promover legítimamente a las personas servidoras públicas del Centro, evitando ejercer algún tipo de coacción o amenazas que impidan su desarrollo personal y laboral.
- 5.- Actualizarse constantemente en las labores de trabajo relativas a las actividades que desempeñe en el área de trabajo, ofreciendo siempre eficiencia y profesionalismo en el ejercicio de las funciones asignadas.
- 6.- Cumplir con el protocolo de las diferentes áreas, cuando sus procesos interaccionen con las funciones que como persona servidora pública del Centro hayan sido asignadas.
- 7.- Promover en el entorno laboral una cultura de no discriminación, igualdad y respeto entre las personas servidoras públicas, así como con las personas que se interactúe por motivo de las funciones asignadas.

b) INFORMACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad: Proporcionar la documentación pública actualizada, veraz, completa y oportuna, de acuerdo a las facultades, competencias y atribuciones; observando en todo momento la protección de aquella información que, de conformidad a la normatividad aplicable en la materia, deba ser clasificada con el carácter de confidencial y reservada.

Conductas esperadas

- 1.- Atender, dar seguimiento y respuesta oportuna, objetiva e imparcial a las solicitudes que a las personas servidoras públicas les compete en materia de información pública, derechos ARCO, transparencia y rendición de cuentas.
- 2.- Clasificar la información que tienen bajo su resguardo cuando por su naturaleza sea reservada o confidencial.
- 3.- Resguardar la información clasificada como reservada y confidencial y dar el uso y tratamiento debido de la información que está a su alcance con motivo del empleo, cargo o comisión.
- 4.- Evitar publicar y/o difundir en redes sociales o cualquier otro tipo de medio existente, lo concerniente a la documentación, información y/o imágenes del Centro, de la cual tengan conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones.
- 5.- Empezar acciones necesarias para transparentar la actuación de las personas servidoras públicas y fortalecer la rendición de cuentas del Centro.

c) CONTRATACIONES LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas que directa o indirectamente participen en las contrataciones, licencias, permisos y concesiones con el sector público y privado, deberán llevarlas a cabo con transparencia, objetividad e imparcialidad, a fin de proporcionar la calidad en el servicio y la correcta rendición de cuentas.

Conductas esperadas

- 1.- Celebrar contratos imparciales, objetivos, transparentes, bajo criterios de ahorro y austeridad, fomentando al máximo el uso racional de los recursos disponibles.
- 2.- Cumplir con la normatividad y protocolos aplicables en materia de contrataciones públicas.
- 3.- Evitar ejercer el empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otra persona servidora pública en el trámite de contrataciones públicas y/o manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.
- 4.- Dar seguimiento al cumplimiento de los instrumentos jurídicos celebrados, de conformidad a las funciones asignadas con motivo del empleo, cargo o comisión.
- 5.- Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de intereses.

d) PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión realizan acciones de control y evaluación relacionadas al otorgamiento, operación y apoyos de programas gubernamentales, se deberán conducir bajo los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, objetividad, imparcialidad y transparencia.

Conductas esperadas

- 1.- Regirse de manera responsable y transparente, evitando alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de programas gubernamentales.
- 2.- Llevar a cabo acciones para coadyuvar en la fiscalización de los programas gubernamentales, con directrices éticas y transparentes.
- 3.- Conocer la normatividad aplicable en materia de fiscalización de los programas gubernamentales y de los cuales deba tener conocimiento con motivo del empleo, cargo o comisión.

e) TRÁMITES Y SERVICIOS

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, deberán atender a los usuarios de manera respetuosa, eficiente, oportuna, responsable, imparcial y sin ningún tipo de discriminación.

Conductas esperadas

- 1.- Contribuir al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios del Centro, atendiendo los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas, fomentando la mejora continua y acrecentando la buena imagen y confianza en el Centro.
- 2.- Tener una relación profesional amable, personal y respetuosa con los usuarios y personas en general.
- 3.- Inhibir la prestación de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- 4.- Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios del Centro, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas.
- 5.- Respetar el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos que acudan al Centro, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes.

f) RECURSOS HUMANOS

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas que participen en los procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo cargo o comisión deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas esperadas

- 1.- Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
- 2.- Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación, o bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- 3.- Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en el Centro, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.
- 4.- Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.

g) ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas esperadas

- 1.- Utilizar los recursos con los que cuenta el Centro, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.

2.- Aplicar los criterios de racionalidad, optimización, ahorro y austeridad de los recursos.

3.- Emplear de manera adecuada, responsable y para uso exclusivo del Centro, el teléfono, internet, sistemas o programas informáticos, correo electrónico, parque vehicular, así como otro tipo de recursos como copias, papel, materiales de escritorio, agua, luz y otros, utilizando cuando proceda, papel reciclado para imprimir o fotocopiar documentación interna.

4.- Actuar bajo los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia; así como atender las medidas de seguridad que implemente el Centro, en el uso de los recursos materiales que sean utilizados para el cumplimiento de su objetivo de creación.

5.- Informar oportunamente cualquier daño, robo y/o pérdida de los bienes bajo resguardo con motivo del empleo, cargo o comisión.

h) PROCESOS DE EVALUACIÓN

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas esperadas

1.- Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.

2.- Atender con diligencia a las personas que se sujeten a evaluaciones de control de confianza en el Centro, respetando en todo momento sus derechos y con total apego a los protocolos de evaluación.

3.- Cumplir en tiempo y forma con las evaluaciones asignadas a fin de alcanzar las metas y objetivos establecidos por el Centro.

4.- Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos del Centro.

i) CONTROL INTERNO

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Conductas esperadas

1.- Apegarse a lineamientos de manera imparcial y objetiva, con la finalidad de cumplir metas Institucionales.

2.- Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.

3.- Asistir a los cursos o actividades que brinde o promueva el Centro u otras instituciones que colaboren con él.

4.- Tener apertura para adoptar nuevos métodos de trabajo y procedimientos de mejora a efecto de modernizar la gestión del Centro.

5.- Tener una actitud propositiva, así como plantear ideas, estrategias e iniciativas que contribuyan a mejorar el funcionamiento del área de adscripción, con la finalidad de generar óptimos resultados.

6.- Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones asignadas con motivo del empleo, cargo o comisión.

7.- Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.

8.- Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de los servicios que presenta el Centro.

j) PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión participen en actividades tendientes a cumplir con la representación en procedimientos administrativos o judiciales actuarán promoviendo una cultura denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios establecidos en la normatividad de la materia.

Conductas esperadas

- 1.- Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en el caso en concreto.
- 2.- Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de asuntos materia de investigación respecto a los hechos relacionados a las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas.
- 3.- Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas.
- 4.- Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional.

k) DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, deberán dirigirse bajo los principios que contempla el Código de Ética.

Conductas esperadas

- 1.- Mantener relaciones laborales cordiales, respetuosas y dignas.
- 2.- Propiciar un ambiente laboral libre de violencia y acoso físico y/o psicológico, denunciando la violencia y acoso físico o psicológico, cuando tenga conocimiento de ella ante las autoridades correspondientes.
- 3.- Respetar las opiniones y aportaciones de los integrantes del equipo de trabajo.
- 4.- Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

l) COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas del Centro cooperarán con la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y con el Órgano Interno de Control del Centro, instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Conductas esperadas

- 1.- Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa e informar de manera inmediata al superior jerárquico dichos actos.
- 2.- Promover comunicación asertiva y efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria, para así cumplir con las funciones encomendadas.
- 3.- Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.
- 4.- Fortalecer contextos vulnerables a la corrupción dentro y fuera del desempeño de sus funciones; a fin de contar con la certeza plena de que toda persona servidora pública actuara en estricto apego a su ética y profesionalismo.
- 5.- Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
- 6.- Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritas al Centro.
- 7.- Acudir a las conferencias, talleres, capacitaciones y cursos impartidos para la profesionalización de las personas servidoras públicas.

m) COMPORTAMIENTO DIGNO

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán respeto hacia las personas con las que tiene o guardan relación.

Conductas esperadas

- 1.- Mantener un ambiente de respeto y colaboración en donde la actitud de servicio sea la constante.
- 2.- Desarrollar el trabajo asignado con respeto a todas las personas por igual, sin privilegios, favoritismos o discriminación.
- 3.- Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
- 4.- Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o personas en general.
- 5.- Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.

Artículo 9.- En razón de la naturaleza general de que goza el presente Código de Conducta, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detentan las personas servidoras públicas con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

**CAPÍTULO VII
DE LA CONSULTA E INTERPRETACIÓN**

Artículo 10.- La interpretación, aplicación y asesoría del presente Código de Conducta, estará a cargo del Comité de Ética de este Centro.

Artículo 11.- Son parte del presente Código de Conducta, la Carta Compromiso y la Carta de Confidencialidad, documentos que consisten en lo siguiente:

a) Carta Compromiso: Es el documento que consiste en la declaración de conocimiento compromiso del presente Código de Conducta, misma que cada persona servidora pública adscrita al Centro deberá suscribir.

b) Carta de Confidencialidad: Es el documento que consiste en la declaración de confidencialidad de la información a la cual tenga acceso con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión y que cada persona servidora pública adscrita al Centro deberá suscribir.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el Presente Código de Conducta en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. El presente Código entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Centro de Control de Confianza del Estado de México, publicado en fecha 15 de noviembre del año 2018, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lerma, México, a los 06 días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

La Directora General del Centro de Control de Confianza del Estado de México

**Mtra. Angélica Arely Nevárez
(Rúbrica).**

Lehma, Estado de México a -- de septiembre de 2019

CARTA DE PRESENTACIÓN

**ESTIMADAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS
DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S:**

Presento a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas de este Centro de Control de Confianza del Estado de México, regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios y las diez directrices que señala el artículo 7° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

Asimismo, les exhorto a que trabajemos en estricto apego a la legalidad y ética pública, en cualquier empleo, cargo o comisión que desarrollemos dentro de la Institución. Nuestro Código de Conducta, proporciona orientación acerca de cómo cumplir con las obligaciones y compromisos, siempre enfocándose al bienestar de la sociedad.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas de este Centro Estatal.

Los invito a que seamos promotores y ejemplo del Código de Conducta de nuestro Organismo.

ATENTAMENTE

**MTRA. ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ
TITULAR DEL CENTRO DE CONTROL DE
CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO**

CARTA COMPROMISO

La (E) que suscribe _____(1)_____, con numero de servidor(a) público(a) _____(2)_____, adscrito(a) _____(3)_____, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta del Centro de Control de Confianza del Estado de México, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de este Centro Estatal.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

_____(4)_____, a los _____(5)____ días del mes de _____(6)____ del año _____(7)____.

PROTESTO LO NECESARIO

_____(8)_____

(9)

**Huella dactilar
Índice derecho**

- (1) Nombre de la persona servidora pública.
- (2) Número de clave de la persona servidora pública.
- (3) Área de adscripción de la persona servidora pública.
- (4) Lugar de elaboración de la Carta Compromiso.
- (5) Día numérico de elaboración de la Carta Compromiso.
- (6) Mes de elaboración de la Carta Compromiso.
- (7) Año de elaboración de la Carta Compromiso.
- (8) Nombre y firma de la persona servidora pública que elabora la Carta Compromiso.
- (9) Huella dactilar (índice derecho)

CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

El(La) que suscribe _____(1)_____, _____(2)_____, con clave de servidor(a) público(a) _____(3)_____, adscrito(a) a _____(4)_____ a través de la presente carta me comprometo a mantener la confidencialidad en relación a toda la documentación e información a la cual tenga acceso con motivo del ejercicio de mi empleo, cargo o comisión y declaro que estoy de acuerdo con lo siguiente:

a) No divulgar a terceras personas o instituciones el contenido de cualquier documentación o información, que sea consultada y que forme parte del resultado del proceso de evaluación, y/o el resultado del mismo, en virtud de que la misma contiene datos personales, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 116 de la Ley General Transparencia y Acceso a Información Pública, 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, 50 fracción IX y 52 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

b) Cumplir con la confidencialidad de la información que se me haga del conocimiento en el desempeño de mis funciones;

c) Respetar la confidencialidad de toda la información que se genere en el Centro de Control de Confianza del Estado de México, en base al cumplimiento de su objeto y a la cual tenga acceso;

d) No explotar y aprovechar en beneficio propio, o permitir el uso por otros, de la información obtenida o conocimiento adquirido mediante cualquier documentación o información, a la que tenga acceso y que forme parte de los procesos de evaluación que lleva a cabo el Centro de Control de Confianza del Estado de México;

e) Manifiesto que me obligo a mantener de forma confidencial la información a la que tenga acceso y/o reciba de forma escrita, electrónica, verbal y/o magnética. Estoy consciente de que no podré informar por ningún medio impreso o electrónico información que comprometa al Centro de Control de Confianza del Estado de México, sobre sus procesos de evaluación.

Declaro haber leído, entendido y aceptado, los términos de la presente Carta de Confidencialidad y aceptar el cumplimiento de lo aquí estipulado.

Si por algún motivo faltase a cualquiera de mis compromisos, acepto mi responsabilidad por cada uno de mis actos y sus posibles consecuencias.

Firmo la presente a los _____(5)_____ días del mes de _____(6)_____ de ____ (7) ____.

ATENTAMENTE

_____(8)_____

(9)
**Huella dactilar
Índice derecho**

- (1) Nombre de la persona servidora pública que suscribe la Carta de Confidencialidad.
- (2) Empleo, cargo o comisión de la persona servidora pública que suscribe la Carta de Confidencialidad.
- (3) Clave de la persona servidora pública.
- (4) Área de adscripción de la persona servidora pública.
- (5) Día de elaboración.
- (6) Mes de elaboración.
- (7) Año de elaboración.
- (8) Nombre y firma de la persona servidora pública.
- (9) Huella dactilar (índice derecho).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ANDRÉS MASSIEU FERNÁNDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN VIII Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1, FRACCIÓN IV, 1.7, 5.1, FRACCIONES I, II, IV Y V; 5.7, 5.8, FRACCIÓN II, INCISO A), 5.9, FRACCIONES I, II, INCISO A), 5.16, 5.17, FRACCIÓN I, 5.20 FRACCIÓN I, INCISOS A), B), C), Y D), DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 18 FRACCIÓN I, 19, 20, 28 Y 30 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, y 6, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano es el instrumento rector en materia de ordenamiento territorial que establece las estrategias territoriales para orientar el desarrollo urbano y regional en la entidad.

Que la modificación y actualización del Plan Estatal de Desarrollo Urbano tiene como propósito establecer los objetivos, políticas y estrategias del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos de la entidad, así como los criterios básicos para el desarrollo urbano de sus centros de población, así como su armonización con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y a la Nueva Agenda Urbana de Naciones Unidas.

Que a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 5.20, fracción I, del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 30 del Reglamento del Libro Quinto del ordenamiento referido, y con el objetivo de someter a la ciudadanía el proyecto de modificación y actualización del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, resulta necesario emitir el aviso que da inicio a su consulta pública.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA AVISO DEL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO

Primero.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.20 del Código Administrativo del Estado de México, se da aviso del inicio de la consulta pública poniéndose a disposición del público en general, incluyendo sin ser limitativos a los grupos y organizaciones sociales, empresariales, instituciones académicas y de investigación, así como de los pueblos originarios y comunidades indígenas, y a cualquier interesado, el proyecto de modificación y actualización del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, en la oficina de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, ubicada en Conjunto SEDAGRO sin número, Rancho San Lorenzo, código postal 52140, Metepec, Estado de México, y en la oficina de la Dirección General de Planeación Urbana ubicada en Avenida Miguel Hidalgo Poniente número 203, segundo piso, colonia Centro, 50000, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas, así como en el portal ciudadano del Estado de México.

Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.20 del Código Administrativo del Estado de México, que determina como plazo para la consulta pública un periodo no menor a un mes, se señala que el periodo de consulta pública será el comprendido del nueve de octubre al diez de noviembre del año dos mil diecinueve. Asimismo, se señala el calendario siguiente para la realización de las audiencias públicas:

Plazo de Consulta Pública del 9 de octubre hasta el 10 de noviembre de 2019
Primer Audiencia Pública en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México
Fecha: 10 de octubre de 2019. Hora: de 17:00 a 19:00 horas. Lugar: Alameda del Bicentenario, ubicada en Rincón de San Vicente, Santa María Ahuacatlán, 51200, Valle de Bravo, Estado de México.

**Segunda Audiencia Pública
en el municipio de Huixquilucan, Estado de México**

Fecha: 17 de octubre de 2019.

Hora: de 9:30 a 12:30 horas.

Lugar: Universidad Anáhuac México-Campus Norte, Auditorio de Rectoría, ubicado en Avenida Universidad Anáhuac 46, colonia Lomas Anáhuac, 52786, Huixquilucan, Estado de México.

**Tercer Audiencia Pública
en el municipio de Texcoco, Estado de México**

Fecha: 24 de octubre de 2019.

Hora: de 9:30 a 12:30 horas.

Lugar: Centro Cultural Mexiquense Bicentenario, Sala de Conciertos, ubicado en Carretera Federal Los Reyes - Texcoco Km. 14.3, San Miguel Coatlinchán, 56250, Texcoco, Estado de México.

**Cuarta Audiencia Pública
en el municipio de Toluca, Estado de México**

Fecha: 7 de noviembre de 2019.

Hora: de 9:30 a 12:30 horas.

Lugar: Facultad de Planeación Urbana y Regional de la Universidad Autónoma del Estado de México, Auditorio, ubicado en calle Mariano Matamoros casi esquina con Paseo Tollocan, 50130, colonia Universidad, Toluca, Estado de México.

Tercero.- De conformidad con el artículo 9, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, las audiencias públicas para la modificación y actualización del Plan Estatal de Desarrollo Urbano se realizarán por la Dirección General de Planeación Urbana.

Cuarto.- Los interesados en emitir observaciones al proyecto, podrán enviar sus comentarios y propuestas a través del correo electrónico: peduem@edomex.gob.mx, de igual forma podrán presentar sus comentarios y planteamientos al proyecto del Plan Estatal de Desarrollo Urbano de manera física en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano y de la Dirección General de Planeación Urbana en las que se tendrá disponible el proyecto, así como en las audiencias públicas a realizarse los días 10, 17 y 24 de octubre y 7 de noviembre del año dos mil diecinueve, con la posibilidad de exponerlas de manera directa y personal.

TRANSITORIOS

Único.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en un periódico de circulación estatal, así como en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México.

Metepc, Estado de México, a los siete días del mes de octubre del 2019.

**ANDRÉS MASSIEU FERNÁNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 EDICTO**

- - - En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ARTURO GONZALEZ MIRANDA Y ADRIANA HERNANDEZ VELASQUEZ Exp. No. 1137/2017, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil dicto un auto que a la letra dice:

--- Ciudad de México, a diez de julio del año dos mil diecinueve.

Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora.- Por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar.- Como se solicita, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la parte demandada, por medio de EDICTOS, que se publicarán por TRES VECES de tres en tres días, en el Periódico "EL HERALDO DE MÉXICO" y en el Boletín Judicial, en términos del auto admisorio de fecha doce de diciembre del año dos mil diecisiete, haciéndoseles saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para que produzcan su contestación, oponga excepciones y defensas, así como para que aporte las pruebas que tuviere; quedando a su disposición, en la Secretaria "A", de este Juzgado, las copias de traslado relativas.- Asimismo y toda vez que el último domicilio de la parte demandada se ubicó fuera de la jurisdicción de este Juzgado, a efecto de no dejar en estado de indefensión como lo solicita, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva emplazar a la parte demandada mediante EDICTOS que se publicarán por TRES VECES de tres en tres días, en un periódico de mayor circulación de dicha entidad federativa, haciéndosele saber a los codemandados ARTURO GONZALEZ MIRANDA Y ADRIANA HERNANDEZ VELASQUEZ que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para que produzcan su contestación, oponga excepciones y defensas, así como para que aporte las pruebas que tuviere; quedando a su disposición, en la Secretaria "A", de este Juzgado, las copias de traslado relativas; facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones, tendientes a dar cumplimiento al exhorto ordenado, inclusive habilitándose días y horas inhábiles para la práctica de la diligencia.- Se concede un término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto ordenado.- Se hace del conocimiento de la parte interesada con esta fecha se pone a disposición el exhorto ordenado líneas anteriores, para su diligenciación.- En términos de la circular número 78/2009, suscrita por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito, se hace del conocimiento del Juez exhortado que la devolución del exhorto que se esta ordenando girar deberá hacerla directamente a este Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México con domicilio en DR. CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, SÉPTIMO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, o por conducto de las personas autorizadas para tal efecto. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado ODILÓN CENTENO RENDÓN, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada YOLANDA HERNANDEZ GARCÍA.- Doy Fe.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MÉXICO", por tres veces de tres de tres días.- Ciudad de México, a 21 de agosto del 2019.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. YOLANDA HERNANDEZ GARCIA.- RÚBRICA.

4537.-30 septiembre, 3 y 8 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 EDICTO**

DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A., PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A. e INMOBILIARIA LULIBERT S.A. En cumplimiento a lo ordenado por auto de 11 once de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 575/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por LILIA CABALLERO PORRAS también conocida como LILIA CABALLERO DE LARC, en contra de SOCIEDADES ANÓNIMAS DENOMINADAS: PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES, S.A., INMOBILIARIA LULIBERT, S.A. y DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial mediante sentencia definitiva que la actora es la legítima propietaria del "LOTE CUATRO, FRACCIÓN DERECHA, UBICADO EN LA MANZANA TREINTA Y DOS, EN AVENIDA VALLE DE SAN LORENZO, COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO", inmueble que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie que a continuación se describen: AL NORTE: EN 16.385 METROS CON LOTE 4, FRACCIÓN IZQUIERDA DEL MISMO LOTE, AL SUR: EN 16.40 METROS CON LOTE 3, AL ORIENTE: EN 6.00 METROS CON LOTE 55, AL PONIENTE EN 6.00 METROS CON AVENIDA VALLE DE SAN LORENZO (SUPERFICIE: 98.35 METROS CUADRADOS). B) Como consecuencia de lo anterior la orden de inscripción a favor de la actora respecto del lote ya descrito por haber operado a su favor la USUCAPIÓN o PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BUENA FE. C) La cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, en el folio real electrónico número 00051911, a favor de PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A. y en su lugar se inscriba la Sentencia Definitiva que en su momento se dicte a favor de la actora en donde aparezca que es la legítima propietaria del inmueble ya descrito. D) La declaración judicial que la sentencia definitiva que sea dictada a favor de la actora que servirá en lo subsecuente como su título de propiedad. Basándose en los siguientes hechos: Que en fecha primero de enero de mil novecientos ochenta y cinco, la actora celebró con la moral Sociedad Anónima (INMOBILIARIA LULIBERT S.A.), a través de su representante legal BERTHA MARTINEZ GARCIA, en su carácter de administrador único de dicha Sociedad, un contrato de compraventa respecto del lote ya mencionado, por un precio de \$4'203,830.40 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL DE ESE ENTONCES), desde esa fecha se le entregó la posesión en forma real, virtual, material y jurídica, encontrándose desde ese momento como legítima propietaria del citado inmueble, ejerciendo actos de dominio, construyendo dentro del mismo algunas habitaciones en donde vive en compañía de su familia ante la vista de todos los vecinos. Luego, tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

VALIDACIÓN:

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 11 once de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.-RÚBRICA.
784-B1.- 27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1051/2013

JUICIO: ORDINARIO CIVIL

INMOBILIARIA BUGAMBILIAS ARAGON, S.A. DE C.V., GABRIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JUANA VAZQUEZ DE RODRIGUEZ.

A usted, por este medio, se hace saber que INMOBILIARIA BUGAMBILIAS ARAGON, S.A. DE C.V., GABRIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JUANA VAZQUEZ DE RODRIGUEZ., por su propio derecho, promueve bajo el número de expediente 1051/2013, JUICIO EN LA VIA ORDINARIO CIVIL (USUCAPION); respecto del inmueble ubicado en: CONJUNTO HABITACIONAL BUGAMBILIAS ARAGON, FRACCION PONIENTE DEL LOTE 15, ZONA V, QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO, CALLE VALLE DE TULANCINGO, EDIFICIO B/7, MANZANA 31, LOTE 15, DEPARTAMENTO 104, FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIAS ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 6.05 Metros con depto. 103; AL SUR: En 6.15 Metros con vacío a plaza tipo de acceso peatonal y 0.25 metros con patio de luz; AL ORIENTE: En 10.07 metros con vacío a tipo plaza de acceso peatonal con mesas de ping pong, AL PONIENTE: En 2.00 Metros con patio de luz, 5.15 metros con patio de luz y 3.07 metros con patio de luz y cubo de escalera; mediante el cual manifestó en su demanda la siguiente relación suscita:

- A) La usucapión que ha operado a favor de MARTHA MERIDA MIRANDA respecto del inmueble mencionado con antelación.
- B) La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que tiene el demandado INMOBILIARIA BUGAMBILIAS ARAGON S.A. DE C.V. y se realice la declaración a favor de MARTHA MERIDA MIRANDA.
- C) Que en fecha 4 DE JULIO 1989, MARTHA MERIDA MIRANDA, celebró un contrato privado con GABRIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y JUANA VAZQUEZ DE RODRIGUEZ, por el bien materia del presente expediente.
- D) Desde la fecha en que se tomó posesión del inmueble referido se han realizado actos de dominio con los siguientes atributos: PACIFICA, PUBLICAMENTE, DE BUENA FE, EN CALIDAD DE PROPIETARIO, DE FORMA CONTINUA Y POR MAS DE CINCO AÑOS.

Amén de lo anterior, EL JUEZ PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, admitió la presente demanda, por lo que en atención a lo ordenado por auto

de fecha CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS Y DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, se ordenó la notificación de INMOBILIARIA BUGAMBILIAS ARAGON, S.A. DE C.V., GABRIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JUANA VAZQUEZ DE RODRIGUEZ., por medio de edictos, mismos que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir o que a su derecho corresponda; debiendo además fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-FECHA DEL ACUERDO CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS Y DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

4500.-27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CONSTRUCTORA RADIAL S.A. DE C.V.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de agosto del dos mil diecinueve, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el JUICIO ORDINARIO CIVIL, LA ACCION PLENARIA DE POSESION, bajo el expediente número 661/2014 promovido por JOSE ROBERTO SEGOVIA PINEDA en contra de ROBERTO CARLOS CHAVEZ ITURRIAGA, por lo que se ordena emplazar mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor, a continuación: a).- La declaración mediante sentencia ejecutoriada de que el actor tenga mejor derecho que el demandado para poseer el inmueble identificado como casa número 30, ubicada en calle Homex número 12, del Conjunto Habitacional en condominio "RINCONADA RADIAL ECATEPEC", Colonia Hogares Mexicanos, con Código Postal 55040, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; una superficie de 95.86 m² (NOVENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 6.185 metros con área común (vía de acceso). AL SUR.- En 6.185 metros con propiedad privada, AL ORIENTE.-En 15.500 metros con casa número 29, y AL PONIENTE.- En 15.500 metros con casa número 32. Aclarando que por este punto cardinal físicamente colinda con la casa 31, pero en el Instituto de la Función Registral en el Estado de México, en Ecatepec de Morelos, aparece esa colindancia con el número 32, tal y como lo justifico con la documentación conducente. b). La restitución por el demandado, al suscrito, de la posesión del inmueble identificado y ubicado en la declaración que antecede, con todo cuanto de hecho y por derecho le pertenece. c). El pago de los daños y perjuicios originados por la posesión indebida del

demandado del inmueble de que se trate, los cuales se cuantificaran en ejecución de sentencia. b) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, desde su inicio hasta su total solución jurídica. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: respecto del régimen de propiedad en condominio de la casa marcada con el número 30, sobre las treinta y cinco casas marcadas con el número 12 de la Calle Boulevard Homex construida sobre el lote 2, resultante de la subdivisión de predios del predio denominado "ALCAHUACAN", en Ecatepec de Morelos, Estado de México; de la Colonia conocida comercialmente como Conjunto Habitacional en condominio "RINCONADA RADIAL ECATEPEC", Colonia Hogares Mexicanos, Código Postal 55040, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. El inmueble descrito se encuentra registrado con número de folio electrónico número 00113704, denominado casa resultante de la subdivisión del predio denominado "AL CAHUACAN", ubicado en la calle Boulevard Homex número exterior 12, número interior 30, lote 2, vivienda 30, Colonia no consta Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México. El folio real electrónico mencionado a nombre CONSTRUCTORA RADIAL, S.A. DE C.V. En el antecedente I romana la constructora CONSTRUCTORA RADIAL S.A. DE C.V., adquirió por compraventas la fraccionamiento de terreno marcado con el número ocho de boulevard Homex, la fracción de terreno marcada con el número ochenta y cuatro de la avenida Nacional, la fracción marcada con el número cuarenta y cinco de la Avenida Nacional, la fracción de terreno marcado con el número doce del Boulevard de Homex y las fracciones de terreno marcadas con el número trescientos cuarenta y cinco de la Avenida Nacional, del predio denominado "Alcahuacan", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Antecedente II romano la constructora antes mencionada, fusiono los inmuebles a que se hace referencia. En el antecedente III, la constructora en mención se subdivio el predio formado por los inmuebles señalados en dos lotes marcados con el número uno y dos respectivamente. Haciendo notar que en el lote dos de dicha subdivisión a que nos hemos referido con antelación, fue y es en el que la moral de referencia constituyo el régimen de propiedad en condominio de que se trata, en la que textualmente estableció "UNICA.- "CONSTRUCTORA RADIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por declaración unilateral de voluntad constituye enl régimen de propiedad en condominio sobre inmueble marcado con el número doce, de la calle Boulevard Homex, en Ecatepec de Morelos Estado de México. - En fecha en fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil ocho (2008), celebros contrato privado, el señor SEGOVIA PINEDA JOSE ROBERTO en calidad de comprador con la señora ORQIDEA ALDANA PEREZ en calidad de vendedora, respecto del inmueble antes mencionado, inmueble que le fue entregado materialmente en la fecha mencionada, asimismo se manifiesta que el día 12 de octubre del año 2012, se percató que el demandado ROBERTO CARLOS CHAVEZ ITURRIAGA, se encontraba ocupando el inmueble motivo de este litigio, El inmueble objeto de la controversia ha sufrido daños por el deterioro que ha ocasionado el demandado por el uso negligente de este, dado que el se abstenido de darle mantenimiento. El señor JOSE ROBERTO SEGOVIA PINEDA inicio el procedimiento medios preparatorios en contra del señor ROBERTO CARLOS CHAVEZ ITURRIAGA, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México; bajo el expediente 20/2014, en la audiencia celebrado en el procedimiento el señor ROBERTO CARLOS CHAVEZ ITURRIAGA, manifiesto que con ninguna calidad poseía o tenía el inmueble identificado casa número 30, ubicado en calle Homex número 12, del Conjunto Habitacional en condominio "RINCONADA RADIAL ECATEPEC", Colonia Hogares Mexicanos, con Código Postal 55040, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ya que en el domicilio que se le indica en ese documento no es el domicilio de mi casa esa no es la dirección. Manifestación que carece de veracidad en atención a que el inmueble que ocupa es

precisamente el señalado. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 183 del Código Adjetivo de la materia. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTIDOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

4507.-27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 219/2019 relativo al juicio sumario de usucapión, promovido por Alejandra Eugenia Lozano Llamas, en contra de Terrenos Industriales de Toluca, S.A. de C.V., el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL. De que la suscrita es propietaria por USUCAPIÓN, del inmueble identificado como Manzana IV, Lote Condominal 52, Lote 2, del Conjunto Urbano Rancho San José, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 20.00 metros con lote 3 del condominio 52, AL SUR en 20.00 metros con lote 1 del condominio 52, AL ESTE en 10.00 metros con área de circulación, AL PONIENTE en 10.00 metros con lote Condominal 56, misma manzana. Su proindiviso de 4.3548 %, y los derechos y acciones que por el régimen de propiedad en condominio posee. CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS. B).- LA INSCRIPCIÓN DEFINITIVA A MI FAVOR POR USUCAPIÓN. Sobre la propiedad inmobiliaria identificada como inmueble identificado como Manzana IV, Lote Condominal 52, Lote 2, del Conjunto Urbano Rancho San José, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en la prestación anterior. C).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS. Que se generen con motivo de la substanciación del presente juicio, los que por su naturaleza serán liquidados en ejecución de Sentencia. Basándome para ello en las siguientes consideraciones de hechos y preceptos de derecho. HECHOS. 1.- Como lo justifico con el original del Contrato de Compraventa que acompaño a este escrito como base de la acción y como ANEXO UNO, con fecha 12 de Mayo del año 2008 la suscrita ALEJANDRA EUGENIA LOZANO LLAMAS, en mi carácter de COMPRADORA, celebre con la Señora MARÍA ALEJANDRA APARICIO LÓPEZ en su carácter de VENDEDORA, contrato de compra venta respecto del inmueble identificado como Manzana IV, Lote Condominal 52, Lote 2, del Conjunto Urbano Rancho San José, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, con una superficie de 200.00 METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros con lote 3 del condominio 52, AL SUR en 20.00 metros, con lote 1 del condominio 52, AL ESTE en 10.00 metros con área de circulación, AL PONIENTE en 10.00 metros con lote Condominal

56, misma manzana. Su proindiviso de 4.3548 %, y los derechos y accesiones que por el régimen de propiedad en condominio posee. 2.- El citado contrato de compraventa fue suscrito por la Señora MARÍA ALEJANDRA APARICIO LÓPEZ, como vendedora del inmueble, quien lo adquirió por compraventa celebrada con la Señora MA. ANTONIA GARCÍA DE ALBA SOTO, el día 22 de Marzo del año 2000, tal y como lo justificó con el contrato que en original acompaño adjunto a la presente como ANEXO DOS.

3.- La Señora MA. ANTONIA GARCÍA DE ALBA SOTO, a su vez adquirió el inmueble cuya Usucapión se demanda, por Compraventa celebrada con la demandada TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., mediante operación de fecha 23 de Noviembre de 1996, operación que fue liquidada oportunamente por la compradora, lo que motivo que con fecha 20 de Marzo de 1998, el Señor SERGIO GÓMEZ ECHEVERRI, girara la Instrucción Notarial al LIC. VICTOR ALFONSO VÁRELA PÉREZ, entonces Notario Público número 20 de Toluca, Estado de México, con la finalidad de que se procediera a Escriturar el inmueble en favor de la Señora MA. ANTONIA GARCÍA DE ALBA SOTO (Apellido de casada "De Moreno"); Carta de Instrucción Notarial que exhibo adjunto a la presente como ANEXO TRES.

4.- La operación de compraventa celebrada el 22 de Marzo de 2000, se hizo oportunamente del conocimiento de la demandada TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., quien aprobó la operación y con fecha 29 de Mayo de 2006 otorgó a la Señora MARÍA ALEJANDRA APARICIO LÓPEZ, la Carta Finiquito número 1712, misma que en original y como ANEXO CUATRO exhibo adjunto a la presente.

5.- Del contenido de la cláusula SEGUNDA del contrato de compraventa base de la acción, descrito en el hecho 1 que antecede, la vendedora MARÍA ALEJANDRA APARICIO LÓPEZ me hizo entrega de la posesión física y material del inmueble, fecha en la que entre en posesión física, material y de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe y en calidad de propietario del inmueble cuya Usucapión se demanda.

6.- Es prioritario precisar que a pesar de los múltiples intentos extrajudiciales que se han practicado para que TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., otorguen a la suscrita la Escritura Pública en la que se consigue la compraventa definitiva del inmueble, quien se ha negado a ello, desconociendo el derecho que me asiste.

7.- Toda vez que como se acredita con el original del Certificado de Inscripción del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL TOLUCA, de fecha 9 de Enero de 2019, el cual se exhibe en original y como Base de la Acción adjunto a la presente como ANEXO CINCO, el inmueble del cual se reclama la USUCAPIÓN, se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad hoy IFREM, como propiedad de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., es por lo que se le demanda la prescripción adquisitiva directa, ya que se ha consumado la USUCAPIÓN INMOBILIARIA en mi favor, sobre el lote descrito.

8.- Del contenido del Certificado de Inscripción anteriormente exhibido, se advierte que ante el IFREM de Toluca, el inmueble cuya declaratoria de USUCAPIÓN se reclama, aparece inscrito como propiedad de la ahora demandada, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00209878.

9.- A efecto de acreditar la procedencia de la vía Sumaria de Usucapión que se ejercita, es importante hacer notar que la superficie del predio a usucapir es de 200 metros cuadrados, y que la operación de compraventa que le da base y soporte a los derechos de la suscrita, fueron adquiridos con un valor de \$200,000.00, por lo que me encuentro dentro de los supuesto de procedencia de la vía legal solicitada,

10.- En virtud de que la suscrita entró en posesión del inmueble cuya usucapión reclamo, desde el 12 de Mayo de 2008, en calidad de propietaria, de manera pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe y por un periodo de tiempo superior a CINCO AÑOS, incluso superior a DIEZ AÑOS si se tratase de una posesión de mala fe, como se acredita plenamente con el contenido de las Documentales que se exhiben adjunto al presente, y se confirmará con los testimonios que sean rendidos en autos en el momento procesal oportuno, por lo que es procedente se decrete que me he convertido en propietaria del inmueble, por usucapión, se inscriba así en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, sirviéndome la copia certificada de la Sentencia Definitiva que se dicte, ya inscrita en el Instituto de la Función Registral IFREM de Toluca, Estado de México, como el título de propiedad respectivo más eficaz que en derecho procede.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como constar en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Terrenos Industriales de Toluca, S.A. de C.V., mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Municipalidad y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.-Toluca, México, a veintitrés de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

4512.-27 septiembre, 8 y 17 octubre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

MARIO JAIME GUTIERREZ

En el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 137/2019, relativo al Juicio Controversia Sobre el Estado Civil de las personas y del Derecho Familiar, Promovido por FILOMENO SÁNCHEZ SALINAS Y MARÍA DE LOS ÁNGELES CONTRERAS GONZÁLEZ; de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- En términos de lo establecido por los artículos 4.224 fracción II y 4.228 el Código Civil del Estado de México en vigor, venimos a demandar la pérdida de la patria potestad y guarda y custodia que ejerce C. MARIO JAIME GUTIERREZ, sobre mis menores nietos, en base a la violencia familiar y abandono a sus deberes alimentarios, así como a la salud, seguridad y su moralidad, lo cual impide que nuestros menores nietos tengan un sano desarrollo integral y emocional.

B).- Como consecuencia de las prestaciones inmediatas anteriores, solicitamos la guarda y custodia provisional y en su momento de manera definitiva de nuestros menores nietos de nombres ISAAC y GIOVANNI ambos de apellidos JAIME SÁNCHEZ, a favor de los suscritos, quienes son hijos de nuestra finada hija quien en vida correspondiera a nombre de C. ANABEL SÁNCHEZ CONTRERAS, en virtud de lo anterior, y en base a la

violencia familiar, abandono a sus deberes alimentarios, así como a la salud, seguridad y su moralidad a lo que eran sometidos por su progenitor, lo que hace que su integridad física y emocional corra un riesgo eminente. Prestación que se solicita en términos de lo prescrito por el artículo 4.204 fracción II del Código Civil vigente y aplicable en el Estado de México, siendo los suscritos quienes conviven con los menores hijos de nuestra finada hija ANABEL SÁNCHEZ CONTRERAS, desde que nacieron y durante todo el tiempo de vida de esta última; teniendo hasta la fecha con los menores lazos de amor y afecto inquebrantables, siendo esta la principal razón por la que acudimos ante su señoría a demandar al C. MARIO JAIME GUTIERREZ, las prestaciones que se indican en este apartado.

C).- A efecto de salvaguardar el bienestar físico, moral, psicológico y emocional de nuestros menores nietos, solicitamos se decrete en forma judicial LA INMEDIATA separación de nuestros nietos, del lugar donde se encuentran viviendo actualmente al lado de su progenitor, debiendo autorizar dicha separación, con el auxilio del personal de actuaciones del presente Juzgado y der ser necesario, con el auxilio de la fuerza pública.

D).- La pericial en materia de psicología a favor de nuestros menores nietos de nombres ISAAC y GIOVANNI ambos de apellidos JAIME SÁNCHEZ.

E).- La pericial en materia de psicología al C. MARIO JAIME GUTIERREZ.

F).- El apercibimiento que se realice al demandado para que se abstenga de causar daños, insultos y molestias personalmente y por cualquier medio tecnológico, a los suscritos promoventes, a mi familia e incluso a mis abogados patronos, durante el presente procedimiento, así como una vez concluido el mismo.

Fundamos la presente demanda, en las siguientes consideraciones de:

HECHOS

1.- Durante el tiempo que nuestra finada hija C. ANABEL SÁNCHEZ CONTRERAS, estuvo con vida conoció en su trabajo al C. MARIO JAIME GUTIERREZ, dónde se dedican a realizar el diseño, fabricación y producción de etiquetas bordadas para todo tipo de prenda o accesorio en una pequeña fábrica denominada "ETILABEL" ubicada en calle Emiliano Zapata (antiguo camino al Cerrillo), #3, Parque Industrial, Lerma de Villada, Estado de México, C.P. 52000; en fecha 15 de septiembre del 2013 nuestra finada hija llevó a nuestra casa al C. MARIO JAIME GUTIERREZ; quién dijo ser novio de nuestra finada hija y que llevaban una relación de medio año, en ese momento el señor C. MARIO JAIME GUTIERREZ, nos dijo que amaba a nuestra finada hija y que se haría cargo de GABRIEL DE LA CRUZ SÁNCHEZ quién es producto de su primera relación de nuestra finada hija, en ese momento se mostró como una persona amable y atenta, entre plática él, nos mencionó que era una persona muy responsable y trabajadora, nosotros no estábamos de acuerdo en ese momento, toda vez que, era muy poco tiempo que llevaban en su relación, así mismo, le hicimos mención al C. MARIO JAIME GUTIERREZ, qué nosotros nos haríamos responsables de nuestro nieto GABRIEL DE LA CRUZ SÁNCHEZ, para que ellos no tuvieran algún conflicto dentro de su relación; ya que no tenía responsabilidad alguna por el cuidado del mismo; es por ello que el día 15 de septiembre del 2013 el C. MARIO JAIME GUTIERREZ, se quedó en nuestro domicilio, diciéndonos nuestra finada hija que ya era noche para que él se fuera, por lo que se quedó y desde entonces iniciaron una vida en concubinato con el C. MARIO JAIME GUTIERREZ, en nuestro domicilio ya mencionado.

Haciendo mención su Señoría que el C. MARIO JAIME GUTIERREZ, se llevó nuestra finada hija, con el pretexto del C. MARIO JAIME GUTIERREZ, de que ya no se sentía a gusto viviendo con nosotros, así que decidió irse a vivir con nuestra finada hija a la casa de sus papás en el domicilio ubicado en la Privada González Arteaga s/n, Esquina Calle Prolongación Nicolás Bravo s/n, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, en ese tiempo comenzaron los problemas de pareja ya que nos percatamos que el C. MARIO JAIME GUTIERREZ, le hacía constantes maltratos físicos y emocionales hacia nuestro nieto GABRIEL DE LA CRUZ SÁNCHEZ, mostrando un comportamiento agresivo. Un día antes de que naciera nuestro primer nieto de nombre ISAAC de apellido JAIME SÁNCHEZ, el C. MARIO JAIME GUTIERREZ, durante el día y estando embarazada nuestra finada hija, la abandono en el centro del Municipio de Lerma, por lo que le llamo a nuestra hija de nombre C. MARIA GUADALUPE SÁNCHEZ CONTRERAS para que fuera por ella, ya que empezaba a sentirse mal de salud, por lo que nosotros nos hicimos responsables de los gastos del parto y hospitalarios de nuestra finada hija, no obstante a ello después de un tiempo de dos meses, el C. MARIO JAIME GUTIERREZ, dejó de hacerse cargo de nuestra finada hija y de nuestro menor nieto, hasta que registraron a nuestro nieto de nombre ISAAC de apellido JAIME SÁNCHEZ, el día 16 de diciembre del 2013, Después de eso nuestra finada hija y su pareja C. MARIO JAIME GUTIERREZ hablaron y decidieron juntarse otra vez, quedándose a vivir de nuevo en nuestro domicilio, pero aun así seguían los problemas de pareja, ya que el C. MARIO JAIME GUTIERREZ, era una persona muy celosa, posesiva, al grado de insultarla verbalmente a nuestra finada hija, denotando el C. MARIO JAIME GUTIERREZ su desagrado de vivir en nuestra casa, por lo que decidió irse de nuevo a vivir a la casa de sus señores padres, mencionándole a nuestra finada hija que si lo quería tenía que irse con él, por lo que en un aproximado de tres meses se fueron de nuestro domicilio. En ese tiempo nos preocupaba nuestro menor nieto y nuestra finada hija ya que teníamos poca comunicación, por lo que nos percatamos que nuestra finada hija y nuestros nieto ISAAC de apellido JAIME SANCHEZ, así como su pareja vivían en condiciones precarias, cabe señalar que nuestra finada hija por temor, miedo y bajo amenaza por parte del C. MARIO JAIME GUTIERREZ, no nos decía nada, y al darnos cuenta que vivían en condiciones precarias, es decir; vivían en un cuarto techado toda su familia del C. MARIO JAIME GUTIERREZ, e incluso nuestra finada hija y nieto, por lo que le llamamos la atención a nuestra finada hija, mencionándole por que tenían en esas condiciones a nuestro nieto ISAAC de apellido JAIME SANCHEZ, esto es; no tenían los recursos necesarios para subsistir; fue así que tomamos la decisión de llevarlos de nuevo a nuestro domicilio, lugar que posteriormente vivieron ininterrumpidamente por seis años, en ese tiempo al C. MARIO JAIME GUTIERREZ no se le veían ganas de progresar y salir adelante con su familia, tampoco aportaba ningún gasto, sólo y en ocasiones llegaba a comprar pañales y eso porque nuestra finada hija se lo exigía, por lo que nosotros nos hacíamos cargo de los gastos de ellos. Momento por lo que yo C. FILOMENO SÁNCHEZ SALINAS, tomé la decisión de llevármelo a trabajar al C. MARIO JAIME GUTIERREZ a mi taller de carpintería por un lapso de medio año, con un sueldo base semanal de \$1,200 pesos (mil doscientos pesos M.N.), siendo así que tampoco aportaba en sus gastos familiares ni personales, sin tener razón alguna en que empleaba dicho salario, cabe mencionar que dicho tiempo me percate que no era de su agrado aprender este oficio, sin embargo le ayude a conseguir otro trabajo u oficio de su agrado, encontrándole trabajo de eléctrico automotriz, pero eran los mismos problemas no aportaba nada a su familia, y en un término de dos años que duro en su trabajo lo despidieron por ser un sujeto irresponsable, Después nació GIOVANNI de apellido JAIME SÁNCHEZ, el 11 de septiembre del 2015, pero seguían los problemas con C. MARIO JAIME GUTIERREZ y nuestra finada hija porque no le daba dinero para los niños, no tenía la atención adecuada hacia ellos y sobretodo porque les pegaba a nuestros nietos así como a

nuestra finada hija, siendo nuestro nieto GIOVANNI de apellido JAIME SANCHEZ, quien presencié una de tantas peleas violentas, una de ellas cuando presencié que el C. MARIO JAIME GUTIERREZ estaba ahorcando a su mamá, por lo que el niño se aventó hacia él llorando para que no la siguiera ahorcándola. Posteriormente en el mes de octubre se fue de nuestro domicilio el C. MARIO JAIME GUTIERREZ, toda vez que la había golpeado a nuestra finada hija por lo que nuestra hija C. MARIA GUADALUPE SANCHEZ CONTRERAS, la defendió.

2.- Mis menores nietos de nombres ISAAC y GIOVANNI ambos de apellidos JAIME SÁNCHEZ, son producto de la relación de nuestra finada hija quien en vida respondiera al nombre de C. ANABEL SÁNCHEZ CONTRERAS y el C. MARIO JAIME GUTIERREZ; lo que se acredita con las actas nacimiento certificadas y que en copia certificada se exhiben como Anexo 1 y 2, al presente escrito inicial de demanda.

Afecto de acreditar nuestro parentesco con los citados menores, acompaño a la presente, copia certificada de actas de nacimiento de los suscritos y de nuestra finada hija, se exhiben como Anexo 3 Y 4, al presente escrito inicial de demanda.

3.- El 28 de octubre del 2017 nuestra finada hija, y madre de nuestros nietos comenzó a sentir malestares por lo que se comunicó con el C. MARIO JAIME GUTIERREZ, diciéndole que se sentía mal por lo que él hizo caso omiso, el 9 de febrero del 2018 la diagnostican con LEUCEMIA MIELOBLASTICA, por lo que en el lapso de su enfermedad el C. MARIO JAIME GUTIERREZ, jamás se hizo cargo de la enfermedad de nuestra finada hija, ni de nuestros nietos por lo cual nosotros junto con mis hijas de nombres MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ CONTRERAS y GABRIELA SÁNCHEZ CONTRERAS, nos hicimos cargo de nuestra finada hija y nietos, apoyándola en todo momento y haciéndonos cargo de todos los gastos médicos y el cuidado de los ya mencionados, como se acredita con el anexo 5 de este escrito de demanda, por lo cual desafortunadamente le causó el deceso el día TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, como se acredita con el anexo 6 de este escrito de demanda y corresponde precisamente al acta de defunción en copia debidamente certificada.

Y por el hecho de que el padre C. MARIO JAIME GUTIERREZ los abandonó, nuestra finada hija por la preocupación del bienestar de nuestros menores nietos, nos los dejó a nuestro cargo la patria potestad y guarda y custodia de nuestros dos menores nietos de nombres ISAAC y GIOVANNI ambos de apellidos JAIME SÁNCHEZ, quienes cuentan a la fecha con 5 y 3 años de edad respectivamente. Una vez que falleció su progenitora su manutención siempre corrió a cargo de nuestra familia, una vez que se enfermó mi citada hija finada a causa de LEUCEMIA MIELOBLASTICA.

La permanencia de mis menores nietos de nombres ISAAC y GIOVANNI ambos de apellidos JAIME SÁNCHEZ, quienes cuentan a la fecha con 5 y 3 años de edad respectivamente, HASTA EL 26 DE ENERO DEL 2019, fecha en la que el hoy demandado a quién siempre se le permitió ver a mis menores nietos, y aun así sin hacerse responsable de ellos, se presentó a nuestro domicilio pidiéndole a mi hija de nombre C. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ CONTRERAS, que le permitiera ver a mis menores nietos para llevarlos a la tienda, a lo cual mi hija accedió, siendo este el pretexto para llevárselos y no permitiéndoles volver a vivir con nosotros nuestros menores nietos. Por lo acudimos a la Secretaría de H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México precisamente en el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa, el día 28 de enero del 2019, siendo las 12 horas con 23 minutos, levantando una acta informativa de los hechos sucedidos del pasado 26 de enero del 2019, como se acredita con el anexo 7, de este escrito de demanda.

4.- A efecto de establecer la competencia de este H. Juzgado, hago del conocimiento de su Señoría, que nuestros menores nietos actualmente se encuentran viviendo a lado de su progenitor en el domicilio ubicado en la Privada González Arteaga s/n, Esquina Calle Prolongación Nicolás Bravo s/n, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México.

5.- Una vez que mis menores nietos se encontraron viviendo a lado de su progenitor es decir, desde el 26 de enero del 2019 en el domicilio antes ya mencionado, su progenitor no nos ha permitido ver ni comunicarnos con ellos, con la excusa de que no se encuentran en casa, o que se encuentran durmiendo, o que se encuentran viendo televisión etc., ya que se le ha preguntado por mensaje de texto y llamadas telefónicas como se encuentra nuestros nietos en cuestión de bienestar; en especial de ISAAC de apellido JAIME SÁNCHEZ, sin contar que padece del defecto transversal del brazo izquierdo, (un mal congénito de nacimiento), situación que nos preocupa toda vez que necesita de cuidados y atención especial, porque desde el abandono de su progenitor y aun sabiendo de su enfermedad no cuenta con los conocimientos necesarios para su atención y cuidado especial, haciéndole mención Usía, que desde su nacimiento mostraba cierto rechazo a mi menor nieto derivado a su enfermedad congénita, dejándonos el cuidado del mismo llevándolo al hospital del niño para atender su dicha enfermedad. Por lo que se acredita con el anexo 8, de este escrito de demanda.

Así mismo el pasado 24 de enero del 2019 acudimos con el médico de nombre C. ANTONIO MILLÁN VARGAS con cédula profesional 63546001 a su consultorio médico el ubicado calle Federación número 20, Santa Ana Tlapatlilán, Toluca, Estado de México, para que le realizará un diagnóstico médico toda vez que presentaba comezón, irritación y ardor en sus ojos, por lo que se le diagnóstico CONJUNTIVITIS, mencionando el médico C. ANTONIO MILLÁN VARGAS, que tenía que llevarlo a tercer día, para para continuar con el tratamiento médico, por la cual mi hija C. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ CONTRERAS se comunicó por texto Messenger mencionándole al progenitor que su sobrino ISAAC de apellido JAIME SANCHEZ, tenía que presentarse a su cita médica para seguir con el tratamiento de CONJUNTIVITIS, haciendo caso omiso a lo ya mencionado, como se aprecia su Señoría es notable que el señor MARIO JAIME GUTIERREZ, no le importa la salud y el bienestar de mi nieto ISAAC JAIME SÁNCHEZ; con lo que se acredita con las tomas de capturas de los mensajes de texto Messenger, como anexo 9 y así también se acredita con la receta médica expedida por el mismo médico antes mencionado, que se exhibe como Anexo 10, al presente escrito inicial de demanda.

6.- No obstante a ello le hacemos de su conocimiento su Usía, que nuestro menor nieto de nombre ISAAC de apellido JAIME SÁNCHEZ, así como nosotros acudimos a la institución educativa Jardín de Niños "PROFA. SILVINA JARDON", el ubicado en Fraccionamiento Fuentes de San Gabriel, Metepec, Estado de México, a asesorías psicológicas para el tratamiento de la pérdida de nuestra finada hija y madre de nuestro menor nieto, por la maestra de apoyo del equipo de USAER de nombre C. MARÍA MÓNICA MUÑOZ MUNGUÍA, en las fechas 26 de noviembre y 3 de diciembre del 2018, se exhiben como Anexo 11, al presente escrito inicial de demanda.

7.- Cabe señalar que nos hemos percatado de que nuestros menores nietos viven en condiciones precarias, en el domicilio ubicado privada González Arteaga s/n, Esquina Calle Prolongación Nicolás Bravo s/n, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, se exhiben como Anexo 12, al presente escrito inicial de demanda. Así mismo nos han hecho saber nuestros parientes que se ha juntado con otra persona quien tiene una menor hija, desconociendo sus nombres.

8.- Es por todo lo anteriormente narrado que acudo ante usted su Usía con la intención de salvar guardar la integridad física, moral, religiosa y psicológica de nuestros menores nietos,

por lo cual carecen de amor y protección por parte del C. MARIO JAIME GUTIERREZ, desde hace años desde que los abandonó, sin mencionar que es violento por lo cual pone en peligro la integridad física y emocional irreparable de nuestros menores nietos, por lo que con base a lo que establece el artículo 4 constitucional, los Tratados Internacionales y las Leyes Locales solicitamos de forma inmediata, se autorice que mientras se tramita el presente juicio se nos conceda la PATRIA POTESTAD Y GUARDA Y CUSTODIA de nuestros menores nietos de nombres ISAAC y GIOVANNI de apellidos JAIME SÁNCHEZ, pues tememos que sufran un daño irreparable y al ser su Señoría garante de los derechos de los menores, es quien tiene la potestad y la obligación de salvaguardar el bienestar de nuestros menores nietos, quienes una vez interpuesta esta demanda, corren mayor riesgos pues se encuentran a expensas de la maldad y crueldad de su progenitor, quien tenemos que montará en cólera al saber de la existencia de esta demanda.

6.- Por otra parte, con base al descuido reiterado y maltrato que el demandado a producido a nuestros menores nietos, abusando de su condición física superior, y al medio que les ha sembrado, es que solicitamos la PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y GUARDA Y CUSTODIA, pues lejos de protegerlos y darles amor, los ha maltratado a tal grado de dañarlos psicológicamente y no garantizarles sus derechos alimentarios, su desarrollo integral etc. Nuestra Ley Sustantiva Civil en vigor establece para todo padre de familia responsable y amorosa.

Por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngase para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial, DADO EN EL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR, LICENCIADO ANDRÉS MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR, LICENCIADO ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

4511.-27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

SILVIA PLASCENCIA CASTAÑEDA Y SILVIA SELENE CERVANTES PLASCENCIA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019), dictado en el expediente número 377/2018, relativo al Procedimiento en la Vía Ordinaria Civil ACCIÓN PERSONAL DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO POR FRAUDULENTO promovido por PEDRO CERVANTES PLASCENCIA, en contra de SILVIA PLASCENCIA CASTAÑEDA Y SILVIA SELENE CERVANTES PLASCENCIA, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que el actor les demanda las siguientes PRESTACIONES: A) La Nulidad absoluta del Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por la señora SILVIA SELENE CERVANTES PLASCENCIA en contra de PEDRO CERVANTES PLASCENCIA,

ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el número de expediente 462/2017, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Oriente Cinco, número 217 de la Colonia Reforma, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, anteriormente denominado Lote 48, Manzana 246, del Fraccionamiento Reforma Sección La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B) La Cancelación de Escritura Pública, respecto del inmueble descrito en la prestación A. C) La Nulidad Absoluta del Contrato de Compraventa celebrado entre la señora SILVIA SELENE CERVANTES PLASCENCIA y la señora SILVIA PLASCENCIA CASTAÑEDA como apoderada del señor PEDRO CERVANTES PLASCENCIA, del inmueble descrito con antelación. D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS: 1.- El suscrito PEDRO CERVANTES PLASCENCIA adquirió mediante contrato de compraventa que celebro con los señores FELIPE, HERMINIA, MARGARITO, LUCIA y JESUS, todos de apellidos VAZQUEZ CRUZ, la propiedad descrita en la prestación A, el cual consta con una superficie de ciento veinte (120.00) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte en quince (15.00) metros con calle Sur Dos; al sur en quince (15.00) metros con lote 47; al oriente en ocho (8.00) metros con lote 1 y al poniente en ocho (8.00) metros con calle Oriente Cinco. 2.- En el lote referido, descrito en el hecho 1 se realizaron por parte del suscrito diversas construcciones y manutención general desde la fecha de su adquisición y hasta finales del año dos mil ocho, para ser utilizadas como locales comerciales. 3.- Toda vez que el suscrito PEDRO CERVANTES PLASCENCIA, en el año dos mil ocho, tuve la necesidad de ausentarme de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, por razones de salud y de negocios, yéndome a radicar al Municipio de Ayotlán, Estado de Jalisco, pero antes de irme, platique con mi padre PEDRO CERVANTES FLORES, para que se quedara al frente de mis bienes inmuebles, esto es los diera en arrendamiento, cobrara las rentas, procurara su mantenimiento en buen estado y el pago de los impuestos. 4.- El suscrito PEDRO CERVANTES PLASCENCIA, comparecí el diecisiete de octubre del año dos mil ocho ante Notario Público, número 28 del Estado de México, Licenciado ALFONSO FLORES GARCÍA MORENO a otorgar un Poder General para Pleitos y Cobranzas a favor de mis padres PEDRO CERVANTES FLORES Y SILVIA PLASCENCIA CASTAÑEDA, el cual quedó registrado bajo el número 73,974, del Volumen 1365. 5.- PEDRO CERVANTES PLASCENCIA, estuve radicando en el Municipio de Ayotlán, a partir de noviembre del año dos mil dieciocho, viniendo con regularidad a visitar a mis padres, y en cada ocasión aprovechaba para platicar con mi padre PEDRO CERVANTES FLORES, sobre la situación que guardaban los bienes inmuebles de mi propiedad, sobre los cuales le había otorgado el poder. 6.- Así las cosas, todo marchaba con normalidad, hasta el veinte de septiembre de dos mil dieciséis, fecha en que falleció mi padre, hecho que influyo en que el suscrito PEDRO CERVANTES PLASCENCIA, tomara la decisión de regresarme a vivir a esta Ciudad de Nezahualcóyotl, motivo de lo anterior tuve una plática con mi madre SILVIA PLASCENCIA CASTAÑEDA en la que le manifesté "... que a partir de ese día retomaba la administración de mis bienes inmuebles, que les había dejado bajo su cuidado durante mi ausencia...", a lo que me manifestó públicamente "...no había ningún problema, son tus bienes, haz lo que quieras con ellos...". 7.- En fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, acudí ante el Notario Público, número 28, del Estado de México, Licenciado ALFONSO FLORES MACEDO, para revocar el Poder General para Pleitos y Cobranzas a favor de mis padres PEDRO CERVANTES FLORES Y SILVIA PLASCENCIA CASTAÑEDA registrado bajo el número 73,974, del Volumen 1365, cuya Revocación de Poder General quedo registrada bajo el número de Escritura 79,674, Volumen número 1654, Folio 1392/16 cano. 8.- En ese tenor, debido a que continuaba con mi estancia, me seguía auxiliando mi madre SILVIA PLASCENCIA CASTAÑEDA en la administración de mis bienes inmuebles, pero poco a poco fui cayendo en cuenta que cada vez tenía menos contacto con mi madre, y no sabía sobre su paradero, por lo que

empezó mi intranquilidad dado que me daba largas para presentarme a los inquilinos que ocupan los inmuebles de mi propiedad. 9.- A finales del mes abril de dos mil diecisiete me enteré por parte de unos familiares que mi madre SILVIA PLASCENCIA CASTAÑEDA y mis hermanas PATRICIA, YOLANDA y SILVIA SELENE de apellidos CERVANTES PLASCENCIA, los habían ido a ver a sus domicilios para pedirles que sirvieran y firmaran como testigos en unos contratos e compraventa y que a éstos le tendrían que poner fechas anteriores para que procediera un juicio para adquirir su propiedad. 10.- Ante la situación que se describe en el hecho que antecede, acudí con un abogado que me indicó que tenía que promover un Procedimiento Judicial No Contencioso para notificar a mi madre SILVIA PLASCENCIA CASTAÑEDA, que el suscrito ya había acudido ante el Notario Público, número 28, del Estado de México, para Revocar el Poder General que le había otorgado el diecisiete de octubre de dos mil ocho. 11.- En fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, promoví Procedimiento Judicial No Contencioso de Revocación de Poder General ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México quien lo radicó bajo el número del expediente 405/2017, de su libro índice, quien le dio entrada y ordenó la notificación, siendo que la conducta procesal de mi señora madre SILVIA PLASCENCIA CASTAÑEDA, fue la de evadir la notificación, pues la notificadora de dicho Juzgado acudió en varias ocasiones acompañado del suscrito para realizar la notificación y tocaba y no salía nadie. 12.- En el lapso en el que se trataba de notificar a mi señora madre SILVIA PLASCENCIA CASTAÑEDA del Procedimiento Judicial No Contencioso de Revocación de Poder y visto lo que habían manifestado mis familiares lo cual quedó plasmado en el hecho nueve y la conducta procesal de mi madre de no dejarse notificar, le pregunté al Licenciado "...¿cómo podía checar en los Juzgados para saber si mi madre SILVIA PLASCENCIA CASTAÑEDA o mis hermanas PATRICIA, YOLANDA Y SILVIA SELENE, todas de apellidos CERVANTES PLASCENCIA, estuviesen llevando un juicio a mis espaldas?..". Una vez que me entero que podía obtener esa información mediante la consulta de los libros índice de cada Juzgado, me trasladé a los Juzgados Civiles de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, dándome a la tarea de revisar los Libros de Gobierno de cada uno de los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial, dando como resultado que existían varios juicios en mi contra, siendo estos los siguientes: A) Juicio de Otorgamiento y Firma de Escritura promovido por la señora YOLANDA CERVANTES PLASCENCIA en contra de PEDRO CERVANTES PLASCENCIA, respecto del lote de terreno número 19, manzana 286, Fraccionamiento Reforma, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a cuyo lote de terreno actualmente corresponde el número oficial 109, de la Avenida Floresta, de la Colonia Reforma, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el número de expediente 389/2017 del libro índice de dicho Juzgado. B) Juicio de Otorgamiento y Firma de Escritura promovido por la señora PATRICIA CERVANTES PLASCENCIA en contra de PEDRO CERVANTES PLASCENCIA, respecto del lote de terreno número 17, manzana 54, Fraccionamiento Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a cuyo lote de terreno actualmente corresponde el número oficial 216, de la Calle Libertad, de la Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el número de expediente 388/2017, del libro índice de dicho Juzgado. C) Juicio de Otorgamiento y Firma de Escritura promovido por la señora SILVIA SELENE CERVANTES PLASCENCIA en contra de PEDRO CERVANTES PLASCENCIA, respecto del lote de terreno número 48, manzana 246, Fraccionamiento Reforma, Sección La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a cuyo lote de terreno actualmente corresponde el número oficial 217, de la Calle Oriente Cinco, de la Colonia Reforma, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el número de expediente 390/2017 del libro índice de dicho Juzgado. D) Juicio de Otorgamiento y Firma de Escritura promovido por la señora PATRICIA CERVANTES PLASCENCIA en contra de PEDRO CERVANTES PLASCENCIA, respecto del lote de terreno número

5, manzana 49, Fraccionamiento Metropolitana Segunda Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a cuyo lote de terreno actualmente corresponde el número oficial 61, de la Calle Deportivos, de la Colonia Metropolitana, Segunda Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el número de expediente 384/2017 del libro índice de dicho Juzgado. E) Juicio de Otorgamiento y Firma de Escritura promovido por la señora YOLANDA CERVANTES PLASCENCIA en contra de PEDRO CERVANTES PLASCENCIA, respecto del lote de terreno descrito en el inciso A) de este hecho, bajo el número de expediente 466/2017 del libro índice de dicho Juzgado. F) Juicio de Otorgamiento y Firma de Escritura promovido por la señora PATRICIA CERVANTES PLASCENCIA en contra de PEDRO CERVANTES PLASCENCIA, respecto del lote de terreno descrito en el inciso B) de este hecho, bajo el número de expediente 487/2017 del libro índice de dicho juzgado. G) Juicio de Otorgamiento y Firma de Escritura promovido por la señora SILVIA SELENE CERVANTES PLASCENCIA en contra de PEDRO CERVANTES PLASCENCIA, respecto del lote de terreno descrito en el inciso C) de este hecho, bajo el número de expediente 462/2017 del libro índice de dicho Juzgado. 13.- Por lo que respecta al Juicio de Otorgamiento y Firma de Escritura promovido por la señora SILVIA SELENE CERVANTES PLASCENCIA en contra de PEDRO CERVANTES PLASCENCIA, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el número de expediente 462/2017 se hace notar que SILVIA PLASCENCIA CASTAÑEDA comparece para notificarse y emplazarse a juicio sin acreditar en esa comparecencia su carácter de Apoderada Legal de PEDRO CERVANTES PLASCENCIA, existen firmas de SILVIA SELENE CERVANTES PLASCENCIA notoriamente falsas, y tienen las mismas faltas de ortografía los contratos originales que presentaron en los expedientes 384/2017, 487/2017, 462/2017 y 466/2017. 14.- En cuanto al contrato privado de compraventa: celebrado entre SILVIA PLASCENCIA CASTAÑEDA, en su carácter de apoderado de PEDRO CERVANTES PLASCENCIA, quien actuó como parte vendedora y SILVIA SELENE CERVANTES PLASCENCIA quien actuó como parte compradora, supuestamente de fecha diez de febrero de dos mil once del inmueble objeto del presente juicio, solicito se declare su nulidad absoluta porque las partes no cumplieron las solemnidades requeridas por la Ley. 15.- El Poder General para Pleitos y Cobranzas que el suscrito PEDRO CERVANTES PLASCENCIA otorgue a mis padres, fue para que mientras yo estuviera ausente de esta Ciudad, ellos administraran y cobraran las rentas de mis bienes inmuebles, como no fue así, el suscrito promueve la Nulidad del Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento de Firma y Escritura promovido por las ahora demandadas. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio de las demandadas se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a diez (10) de julio del dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

VALIDACIÓN:

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE

ACUERDOS, M. EN D. P. C. ESPERANZA ELIZABETH
 BARCENAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

4524.- 27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Personas a emplazar a la demandada: FRACCIONADORA SAN MATEO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que en los autos del expediente número 998/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALEJANDRO NASTA LUNA EN EL CARACTER DE ALBACEA A BIENES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LOS SEÑORES CÉSAR NASTA CASTAN Y BLANCA LUNA DURAN TAMBIEN CONOCIDA COMO BLANCA L. DE NASTA, en contra de FRACCIONADORA SAN MATEO, SOCIEDAD ANÓNIMA la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de seis de septiembre de dos mil diecinueve se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) Que mediante el transcurso del tiempo opero a favor de la sucesión que represento la usucapión del inmueble: Lote de terreno No. 13, manzana diez que se encuentra ubicado por la calle de los Manzanos No. 42, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 29.12 metros y colinda con el lote No. 12; al sur mide 29.12 y colinda con el lote No. 14; al oriente mide 12 metros y colinda con calle de los Manzanos y al Poniente mide 12 metros y colinda con el lote 3-A y 4; con una superficie total de 394.44 metros cuadrados. Se encuentra inscrito a nombre de la demandada moral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Naucalpan, en el folio real electrónico 0091844 antes identificado bajo las partidas 312-002 Volumen 22, Libro Primero, Sección Primera, Foja 0 de fecha 3 de agosto de 1961 y la No. 478, Volumen 15, Libro 15, Libro 1°, Sección I Propiedad de la Colonia (Fraccionamiento) Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México de fecha 7 de abril de 1960. b) El pago de Gastos y Costas.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1. CÉSAR NASTA CASTAN y BLANCA LUNA DURAN se casaron bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal el 21 de octubre de 1948 en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, esta última durante su matrimonio también se ostentó como BLANCA L. DE NASTA y/o BLANCA LUNA DURAN DE NASTA. 2. Procrearon hijos de nombres RICARDO, EDUARDO, CÉSAR, VÍCTOR, VERÓNICA SORAYA, JORGE, JAIME, BLANCA PATRICIA, NORMA ELENA Y ALEJANDRO DE APELLIDOS NASTA LUNA. 3. El 5 de abril de 1965 BLANCA LUNA DURAN DE NASTA dentro de la sociedad conyugal celebro contrato privado de compraventa que se señaló como "preliminar" con RESIDENCIAS PLANEADAS S.A. esta como vendedora y que fue signado por CESAR NASTA CASTAN como deudor solidario, respecto del inmueble Lote de terreno No. 13, manzana X (diez) ubicado en la calle de Manzanos, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente también identificado con el número 42 de la Calle de los Manzanos y respecto de la casa habitación tipo Creta A-I que se identificó en el mismo. El acuerdo contractual fue identificado con el número J-65/0066, se previó que la entrega material del terreno y construcción se verificaría en el mes de noviembre de 1965. Por razones que se desconocen desde que se encontraban en vida los autores de la sucesión que represento, no obstante que el contrato que ha venido refiriendo se realizó con RESIDENCIAS PLANEADAS S.A. como parte vendedora, dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de FRACCIONADORA

SAN MATEO SOCIEDAD ANÓNIMA en el folio real electrónico 0091844 antes identificado bajo las partidas 312-002 Volumen 22, Libro Primero, Sección Primera, Foja 0 de fecha 3 de agosto de 1961 y la No. 478, Volumen 15, Libro 15, Libro 1°, Sección I Propiedad de la Colonia (Fraccionamiento) Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México de fecha 7 de abril de 1960.

En el contrato se estableció como importe de la operación la cantidad de \$289,670.00 M.N., pactándose en concepto de "enganche" la cantidad de \$28,967.00, de los en el acto de la firma se entregó la cantidad de \$5,000.00 y el resto del propio enganche en pagos mensuales. El saldo restante del precio se pagaría en el número de mensualidad en el mismo contrato. En noviembre de 1965 la parte vendedora entrego a la coautora de la sucesión BLANCA LUNA DURAN la posesión física del terreno y edificación y desde entonces los autores de la sucesión CÉSAR NASTA CASTAN Y BLANCA LUNA DURAN establecieron ahí su último y definitivo domicilio conyugal. Desde entonces CESAR NASTA CASTAN, inscribo a su nombre el bien en el padrón catastral de Naucalpan de Juárez. Todos los descendientes y ahora coherederos habitamos en dicho inmueble de manera derivada de la decisión en vida de nuestros progenitores. 5. La vendedora siempre se abstuvo de cumplir con su obligación de elevar el contrato a escritura pública, en septiembre de 198 se llegó a un acuerdo extrajudicial de que se realizarían las reparaciones que requería el inmueble por sus defectos reprogramando las fechas e importes de vencimiento y que ya se procedería a elevar a escritura pública el contrato celebrado. La parte vendedora RESIDENCIAS PLANEADAS S.A. nunca cumplió con su obligación, no obstante continuo recibiendo las parcialidades, hasta que gradualmente dejaron de atender las solicitudes de BLANCA LUNA DURAN de tal manera que no volvió a tener ninguna noticia de la vendedora a partir de 1971. En 1979 el inmueble presentaba importantes deterioros, por lo que se desocupo temporalmente el inmueble para que los trabajadores que al efectos se contrataran pudieran desplazarse y trabajar, así las cosas el sábado 3 de noviembre de 1979 los señores CÉSAR NASTA CASTAN Y BLANCA LUNA DURAN y todos sus hijos nos mudamos a vivir temporalmente a otra casa, mientras se hacían cuantiosas reparaciones requeridas por el inmueble. El sábado 10 de noviembre de 1979 reingresaron al multicitado domicilio sin que hayan vuelto a cambiar su domicilio. 8. Blanca Luna Durán tuvo conocimiento de: El Juicio Ordinario Civil con número de expediente 1096/79 antes el Juez Quinto Civil de Tlalnepantla era el mismo iniciado en 1968 ante el entonces Juez Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla bajo el expediente 1804/68. En fecha 7 de diciembre de 1976 en el expediente 1804/68 acordó favorablemente se llevara la ejecución del convenio que figuraba como de fecha veintisiete de enero de 1968, ratificado el veinte de febrero de 1969, pero en el que no se hizo constar ninguna identificación de los supuestos ratificantes mismo convenio que era desconocido por Blanca Luna Duran y que se hizo consistir en la desocupación y entrega. En su cláusula tercera se estableció que si no se cumplía en sus términos operaría de pleno derecho la rescisión del contrato preliminar de compraventa, por lo que el mismo fue rescindido desde el 7 de diciembre de 1976 dentro del expediente 1804/68. Si existieron o no anomalías en la secuela del procedimiento de origen, ello ya no tuvo ninguna trascendencia al estado que guardan los autos de referencia, pues de los mismos lo que jurídicamente se desprende es que a partir del 6 de noviembre de 1979 dejo de tener la posesión jurídica del inmueble. Basada en la suscripción del contrato privado de compraventa que se señaló como preliminar con RESIDENCIAS PLANEADAS S.A. de 5 de abril de 1965. Precisamente a partir del 10 de noviembre de 1979 re adquirieron la posesión del inmueble multicitado cambiando la naturaleza de la posesión, ahora a ser sin título suficiente, a partir de entonces su posesión se conceptuó jurídicamente como de mala fe que se hizo del conocimiento del Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla en el expediente 1096/76 al presentar ante el demanda de amparo. 9. Desde que los señores CÉSAR NASTA CASTAN Y BLANCA LUNA DURAN reingresaron el 10 de noviembre de 1979 a poseer

a título de dueños del inmueble, nunca más fueron en forma alguna perturbados o molestados en su posesión por ninguna persona física ni moral, como les consta a vecinos, familiares y amigos. Siempre se han pagado los importes de derechos por servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento. La posesión en vida de mi representada continuada a través de sus herederos lo ha sido en forma pacífica, continua, pública, con título pero conceptuada por la Ley como de mala fe. 12. Con fecha 29 de enero de 2014 se denunciaron las sucesiones intestadas a bienes de CÉSAR NASTA CASTAN Y BLANCA LUNA DURAN con número de expediente 144/2014 que recayó en el Juzgado Tercero Familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan.

Por auto de fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve, con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONADORA SAN MATEO, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-Doy fe.

Validación: El seis de septiembre de dos mil diecinueve, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciado Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

4525.- 27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAR: VALQUIRIA TRANSPORTES DE R.L. DE C.V. (arrendataria) y LILIA LEÓN GALVAN en su carácter de (fiadora)

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente 428/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ARRENDADORA CORPORATIVA NOVA S.A. DE C.V. en contra de VALQUIRIA TRANSPORTES S. DE R.L. DE C.V. Y LILIA LEÓN GALVAN, se reclaman las siguientes prestaciones: A) Que por resolución judicial se declare rescindido el contrato de arrendamiento de 18 de julio del año 2012, celebrando por mi representada ARRENDADORA CORPORATIVA NOVA S.A. DE C.V., como arrendadora, con VALQUIRIA TRANSPORTES S DE R.L. DE C.V., por conducto de su representante legal como arrendataria y respecto de la camioneta marca LINCOLN MKX NAVIGATION PACKA, AUTOMÁTICA DE CINCO PUERTAS, MODELO 2013, COLOR NEGRO PROFUNDO METAL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 246YJX DEL DISTRITO FEDERAL Y CON NUMERO DE SERIE 2LMDJ8JKXDBL03501, por las causas de pedir que se narran en el capítulo de hechos; B) Como consecuencia de la prestación anterior la devolución del bien mueble materia del arrendamiento y que ha quedado debidamente identificado en la prestación que antecede; y C) El pago de la cantidad de \$62,126.00 (SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) cantidad que incluye

el impuesto al Valor Agregado, por concepto de mensualidades adeudadas, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año dos mil quince; D) El pago de las rentas que se sigan generando hasta la entrega y devolución del bien mueble materia del arrendamiento y cuya cantidad se liquidará en ejecución de sentencia; E) El pago de intereses moratorios a razón del 6% mensual, por falta de pago de la renta, en el lugar, forma y tiempo pactado en el contrato de arrendamiento y cuya cantidad se liquidará en ejecución de sentencia. Con fecha 18 de junio de 2012, mi representada ARRENDADORA CORPORATIVA NOVA S.A. DE C.V., celebro contrato de arrendamiento con la persona moral VALQUIRIA TRANSPORTES S DE RL DE C.V., representada por la señora LILIA LEÓN GALVAN y respecto del bien mueble consistente en la camioneta marca LINCOLN MKX NAVIGATION PACKA, AUTOMÁTICA DE CINCO PUERTAS, MODELO 2013, COLOR NEGRO PROFUNDO METAL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 246YJX DEL DISTRITO FEDERAL Y CON NUMERO DE SERIE 2LMDJ8JKXDBL03501, la parte demandada VALQUIRIA TRANSPORTES S. DE RL DE C.V. Y LILIA LEÓN GALVAN convino un contrato de arrendamiento de 36 meses forzosos para ambas partes a partir de la firma del contrato, que el precio de la renta sería por la cantidad de \$335,871.04 (TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) cantidad que incluye el impuesto al Valor Agregado, los cuales serían cubiertos mediante un pago inicial por la cantidad \$34,115.60 (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE PESOS 60/100 M.N.) y 34 pagos mensuales de \$8,875.16 (OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 16/1000 M.N.) cada uno, los cuales serían pagados en la Oficina de la arrendadora; ubicado en calle de Huertas número 15, Colonia Fraccionamiento La Virgen, C.P. 52149, Metepec, Estado de México, los días 27 de cada mes, a partir del 27 de agosto del año 2012; la arrendataria dejó de cumplir con su obligación de pagar las rentas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2015 a razón de \$8,875.16 (OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 16/1000 M.N.) cada una, razón por la cual se le demanda la rescisión del contrato base de la acción; de igual manera se demanda el pago de la cantidad de \$62,126.00 (SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de la renta de los meses de enero febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2015, más las que se sigan generando hasta la entrega y devolución del bien mueble objeto del arrendamiento; la arrendataria y la fiadora convinieron que en caso de que se dejaran de cubrir los pagos estipulados (los días 27 de cada mes), se obligaban a pagar interés moratorio del 6% mensual. En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, la actora, según se advierte de las razones asentadas en el sumario, no se localizó dato alguno de los domicilios de los demandados VALQUIRIA TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V. (arrendataria) y LILIA LEÓN GALVAN (fiador), por lo que se ordenó emplazar a juicio a dichos demandados a través de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demandada inicial y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial de la GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra por ARTURO BRAVO HERNÁNDEZ en su carácter de representante legal de ARRENDADORA CORPORATIVA NOVA S.A. DE C.V., apercibidos que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y Boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, lo anterior en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

4526.- 27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

EMPLÁCESE A: CARLOS VELÁZQUEZ GUZMÁN

ADAIR CERVANTES MÁRQUEZ y MARIA ERIKA CERVANTES MÁRQUEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 588/2019, del JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN); se ordenó emplazar por medio de edictos a CARLOS VELÁZQUEZ GUZMÁN, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor de circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve.

La declaración judicial de que los suscritos ADAIR CERVANTES MARQUEZ y MARIA ERIKA CERVANTES MÁRQUEZ han adquirido por USUCAPIÓN el inmueble en LOTE RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL DEL PREDIO UBICADO EN LA FRACCIÓN DEL RANCHO LLAMADO EL GAVILAN UBICADO EN LOTE 1, COLONIA EL GAVILAN MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO actualmente CERRADA NICOLÁS ROMERO SIN NÚMERO, LOTE UNO, COLONIA HIDALGO SEGUNDA SECCIÓN, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie a USUCAPIR total de 203.90 M2 (DOSCIENTOS TRES METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) y para su completa identificación con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 9.40 metros y colinda con calle de su ubicación actualmente Cerrada Nicolás Romero, AL SUR 9.00 metros con fracción dos del predio que se subdividió, AL ORIENTE 21.20 metros con bienes de propiedad común, AL PONIENTE en dos tramos 9.65 metros y 11.85 metros con total de 21.50 metros con propiedad particular. Con una superficie total de 203.90 m² (doscientos tres metros con noventa centímetros cuadrados). Adquirimos de María Estela Márquez Juárez el inmueble ubicado en LOTE RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE PREDIO UBICADO EN LA FRACCIÓN DEL RANCHO LLAMADO EL GAVILAN UBICADO EN LOTE 1 COLONIA EL GAVILAN MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO actualmente CERRADA NICOLÁS ROMERO SIN NÚMERO, LOTE UNO, COLONIA HIDALGO SEGUNDA SECCIÓN, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 203.90 M2 (DOSCIENTOS TRES METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS CUADRADOS). La prescripción adquisitiva requiere un hecho: entrega material del inmueble objeto de este juicio de usucapión: en efecto la cedente hizo entrega física y material del predio que se describe en el hecho precedente el día veintiocho de marzo del años dos mil ocho y desde entonces y hasta el día de hoy, lo hemos venido poseyendo a título de dueños (propietarios), título suficiente para concederle tal derecho; en concepto de PROPIETARIO DE FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PÚBLICA y nunca hemos sido perturbados de ella, aclarando que desde que lo adquirimos y hasta el día de hoy, lo hemos venido habitando de manera ininterrumpida, hechos que les consta a varias personas.

Se expide para su publicación a los seis días de septiembre el año dos mil diecinueve.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintiocho de agosto de dos mil diecinueve.-Notificadora en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. ANA FLORES GARCÍA.-RÚBRICA.

4523.- 27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
 USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN
 ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JUAN PEÑA ALMAZÁN:
 Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4127/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ELISABET MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, en contra de JUAN PEÑA ALMAZÁN, se dictó auto de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciocho se admitió la demanda, mediante proveído de fecha veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve se ordenó el emplazamiento al demandado a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria del inmueble identificado registralmente como lote 6, manzana 6, Fraccionamiento La Floresta Municipio La Paz, Estado de México, actualmente ubicado en calle Robles, manzana 6, lote 6, Fraccionamiento Floresta Municipio La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 7; AL SUR: 15.96 metros con lote 5; AL ORIENTE: 9.92 metros con calle Robles; AL PONIENTE: 10.00 metros con lote 16. Con una superficie total de 159.16 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de JUAN PEÑA ALMAZÁN: Con fecha 27 de octubre de 2008, celebré contrato de compraventa con el señor JUAN PEÑA ALMAZÁN, lo que se justifica con el contrato de compraventa agregado en original al presente; Desde la fecha de compraventa ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a PATRICIA RIVERA CASTILLO, IGNACIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ y JAIME URIBE LÓPEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, JUAN PEÑA ALMAZÁN, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

783-B1.- 27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 277/99, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE DULCE MARÍA ORTIZ MONCADA, EL C. JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO: AVENIDA HIDALGO NÚMERO 1, DEPARTAMENTO 102, EDIFICIO 5, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN TRES (ROMANO) QUE RESULTÓ DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN "C", QUE RESULTÓ DE LA SUBDIVISIÓN, DEL LOTE UNO DE LA ZONA "A" DE LOS EJIDOS DE PLAN DE GUADALUPE VICTORIA Y SAN MARTÍN OBISPO O TEPOTLIXPA QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LOS PÁJAROS" FRACCIONAMIENTO GRANJAS DE GUADALUPE, EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, TENIÉNDOSE COMO PRECIO DE INMUEBLE LA CANTIDAD DE \$511,000.00 (QUINIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO, SEÑALÁNDOSE LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA SUBASTA PÚBLICA EN EL LOCAL DE ÉSTE JUZGADO, DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS.

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE H. JUZGADO, TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO" DE ESTA CIUDAD, DEBIENDO MEDIAR SIETE DÍAS HÁBILES ENTRE CADA PUBLICACIÓN, LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.- CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE AGOSTO DEL 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DEL LEY, LIC. JOSÉ ALBERTO BAÑUELOS BEAUJEAN.-RÚBRICA.

4490.-26 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

SEÑOR SALOME ROMERO ROMERO:

Por medio del presente se le hace saber que MARIBEL ROMERO CELIS, por su propio derecho, promueve en el expediente número 102/2018 de éste Juzgado, la usucapación respecto de una fracción del predio denominado "TLATELTITLA"

ubicado en la comunidad de San Luis Tecuautitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 523.00 metros cuadrados; la cancelación parcial del asiento registral que aparece a nombre del demandado y en consecuencia la inscripción a favor de la actora y el pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que el 22 de febrero del 2000, celebros contrato de compraventa con el señor Pedro Romero García, respecto del predio antes indicado y desde la fecha antes indicada, ha tenido la posesión de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario. EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA ESTADO DE MEXICO, mediante auto de fecha veintisiete de Junio del año dos mil diecinueve, ordenó emplazar al demandado SALOME ROMERO ROMERO: POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN en esta población y en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, para que usted SALOME ROMERO ROMERO, se presente dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda incoada en su contra, apercibiendo al demandado que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-DOY FE.- SE EXPIDE EN OTUMBA, MEXICO, EL CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: VEINTISIETE DE JUNIO DE 2019.-LICENCIADA ESPERANZA LETICIA GERMAN ALVAREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

4308.-18, 27 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

SEÑOR SAEL VILLAFANA QUIJANO también conocido como SAEL EUSEBIO VILLAFANA QUIJANO.

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radico el expediente número 184/18, relativo a la Vía de Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar relativo a la Pensión Alimenticia que reclama María Elena Madrigal Coello en contra de Sael Villafaña Quijano y/o Eusebio Villafaña Quijano.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA

PRESTACIONES

PRIMERA.- El pago de una pensión provisional y en su momento definitiva en favor de la suscrita, en razón del 40% de los ingresos que percibe el demandado como pensionado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), cantidad que esta e toda posibilidad de entregar el demandado, dado que la suscrita es su única dependiente económica.

SEGUNDA.- El aseguramiento de la pensión alimenticia por el término de un año, en cualquiera de las formas establecidas por la Ley, tal como lo provee el artículo 4.143 de Código Civil vigente en la entidad.

HECHOS

1.- En fecha 31 de agosto de 1963 la suscrita y el demandado el señor SAEL VILLAFANA QUIJANO contrajeron matrimonio civil tal y como consta en el acta de matrimonio ante el Oficial del Registro Civil de Tonalá, Estado de Chiapas, en acta asentada con número 196 del libro 03 duplicado de matrimonio foja 80FYN, 81 FTE..

2.- Durante su matrimonio procrearon seis hijos actualmente mayores de edad.

3.- Tanto el demandado como la suscrita ya son personas de la tercera edad, y dado que la suscrita siempre a estado bajo el suministro que hacia el demandado para su manutención familiar, primero con sus ingresos como trabajador activo y ya desde hace 25 años con los recursos provenientes de la pensión que recibe del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), que era solo destinada para ella.

4.- Dadas las circunstancias de convivencia entre el demandado y la suscrita, fue en fecha 17 de diciembre de 2017, cuando el señor SAEL VILLAFANA QUIJANO también conocido como SAEL EUSEBIO VILLAFANA QUIJANO, decidió salir del domicilio conyugal que habitaban, y que se señala fue ubicado en Calle Zaragoza número 30, en esta misma Ciudad de El Oro, Estado de México, sin que la suscrita supiera hacia donde se dirigía.

Dado que se desconoce el domicilio de SAEL VILLAFANA QUIJANO también conocido como SAEL EUSEBIO VILLAFANA QUIJANO por auto de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos, que serán publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de siguiente día de a última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se realizaran por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta.-DOY FE.

El Oro, Estado de México a cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE EL ORO, MÉXICO, LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

4334.- 18, 27 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA MORAL AUTOGESTIÓN MEXIQUENSE PARA LA VIVIENDA Y EL COMERCIO ASOCIACIÓN CIVIL A.C.:

Se le hace saber que en el expediente 718/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, promovido por MARÍA HERNÁNDEZ JASSO en contra de AUTOGESTIÓN MEXIQUENSE PARA LA VIVIENDA Y EL COMERCIO ASOCIACIÓN CIVIL A.C., en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda; por auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a AUTOGESTIÓN MEXIQUENSE PARA LA VIVIENDA Y EL COMERCIO ASOCIACIÓN CIVIL A.C., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación sucinta de las PRESTACIONES: a) De la C. Ana María Rivero Quezada la prescripción positiva "usucapión", respecto del inmueble ubicado en el predio denominado Llano de los Báez, actualmente conocido como Colonia Carlos Salinas de Gortari, Manzana I, Lote 3, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, propiedad que se encuentra en la Calle Ignacio Pichardo

Pagaza, ya que físicamente colindancia al poniente en 8.00 metros con esa calle. b) Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación de la inscripción que tiene la C. Ana María Rivero Quezada, en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, propiedad que se encuentra descrito en el folio real electrónico número 00257029, e inscribir a la suscrita como nueva propietaria del inmueble antes citado. c) De Autogestión Mexiquense para la Vivienda y el Comercio, Asociación Civil, A.C., a través de su representante legal, la prescripción positiva usucapión respecto del inmueble antes descrito. Relación sucinta de los Hechos 1.- Con fecha 19 de noviembre del año de 1991, la suscrita CELEBRE UN CONVENIO DE USO POR TIEMPO INDEFINIDO CON LA ASOCIACIÓN CIVIL, AUTOGESTIÓN MEXIQUENSE PARA LA VIVIENDA Y EL COMERCIO, ASOCIACIÓN CIVIL, A.C., representado en ese momento por el Sr. RAUL ESPINOZA MEDRANO, el objeto de ese convenio lo era la adquisición del inmueble objeto de la litis. Hecho que se acredita con el CONVENIO DE USO POR TIEMPO INDEFINIDO que en original se adjunta al presente escrito. Al momento de adquirir el inmueble materia del presente juicio la suscrita me he hecho cargo de los gastos que eroga la propiedad ya que al momento de tomar posesión de la misma estaba sin servicio alguno como consta en la CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA del referido CONVENIO DE USO POR TIEMPO INDEFINIDO, realizando trámites en el municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, comprometiéndome a seguir presentando pruebas de carácter superveniente. 2.- Cabe señalar, que en fecha 30 de noviembre del año de 1990 la mesa directiva DE AUTOGESTIÓN MEXIQUENSE PARA LA VIVIENDA Y EL COMERCIO, ASOCIACIÓN CIVIL, A.C., me puso en posesión del bien inmueble de la Litis otorgándome el permiso para ocupar el mismo, documentos que se adjunta a la presenta demanda en original, fechado el día 21 de noviembre del año de 1990, con el que acredito que a partir de esa fecha la suscrita me encuentro poseyendo el inmueble que adquirí a través de esa asociación, ya que la ocursoante había cubierto las aportaciones que se me habían exigido en el convenio que celebre con los mismos en fecha 19 de noviembre del año de 1991, teniendo desde ese momento la CALIDAD DE PROPIETARIA, tal y como se refirió en la CLAUSULA TERCERA, QUINTA Segundo párrafo y OCTAVA, del CONVENIO DE USO POR TIEMPO INDEFINIDO referido. 3.- Como precio de la compra del inmueble objeto de la presente litis, la suscrita pago la cantidad de \$1,685,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN), que fue recibida en concepto de aportaciones por parte de la codemandada AUTOGESTIÓN MEXIQUENSE PARA LA VIVIENDA Y EL COMERCIO, ASOCIACIÓN CIVIL, A.C., hecho que acredito con la CARTA FINIQUITO de fecha 18 de marzo del año de 1992, la cual me entrego la mesa directiva, y en la que ampliamente se me reconoce que al momento de expedirme la CARTA FINIQUITO la suscrita me encontraba en posesión del bien objeto de la litis. 4.- Para plena identificación del inmueble nates citado que adquirí, el cual tine superficie, medidas y colindancias: SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE ES DE 120 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: COLINDA EN 15.00 METROS CON LOTE 4, AL SUR: COLINDA EN 15.00 METROS CON LOTE 2, AL ORIENTE: COLINDA EN 8.00 METROS CON LOTE 36, AL PONIENTE: COLINDA EN 8.00 METROS CON CALLE. Es importante resaltar C. Juez que el documento base de acción por su fecha de celebración y condiciones físicas en que se encontraba la superficie adquirida por la suscrita carecía en ese momento de algunos datos de precisión, como lo es que refiere en su colindancia PONIENTE que tiene ocho metros con calle, esa calle BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD es físicamente responde al nombre de IGNACIO PICHARDO PAGAZA, tal y como se acredita con la documentación que se exhibe referente a los pagos de impuestos y derechos que eroga la propiedad en litigio, así como el certificado de inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, así también, en la CARTA FINIQUITO refiere que el lote 3

manzana I, correspondía al predio denominado "LLANO DE LOS BAEZ", mismo que se encontraba en ese momento dentro de la ranchería de Atlutenco, en este Municipio, actualmente como lo refiere el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL en el Certificado de Inscripción, constata que actualmente es conocido como COLONIA CARLOS SALINAS DE GORTARI, situaciones que no deben poner en duda que se trata del mismo inmueble que adquirí y del cual demandó la Usucapión, pues la suscrita se dirige con veracidad en su dicho y cuenta con la documentación que respalda el mismo. 5.- De acuerdo al CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, se puede constatar que el inmueble materia de la litis se encuentra a favor de la C. ANA MARIA RIVERO QUEZADA, INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00257029, y de la cual demandó la PRESCRIPCIÓN POSITIVA "USUCAPIÓN", del inmueble materia de la Litis. 6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto a su Señoría que la suscrita he venido poseyendo el bien objeto de la litis en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe, en calidad de propietaria por ya casi 28 años, inmueble del cual jamás me he salido y a mis vecinos y conocidos les consta, pues me conocen como la única propietaria desde el día 30 de noviembre del año de 1990, además de que me hecho cargo de todos los gastos que eroga el predio en litigio. Razones por las cuales reclamo la PROPIEDAD del predio denominado LLANO DE LOS BAEZ, actualmente conocido como COLONIA CARLOS SALINAS DE GORTARI, LOTE NUMERO 3, MANZANA I, EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN LA CALLE IGNACIO PICHARDO PAGAZA. Se expiden edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación como lo es el "Diario Amanecer" "Ocho Columnas" o "Rumbo de México", y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diez días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE RUEDA ALBINO.-RÚBRICA.

4333.- 18, 27 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ADELA MARTÍNEZ.

En el expediente marcado con el número 299/2019 promovido por JULIANA ZEPEDA MARTÍNEZ, demanda en la vía Ordinario Civil a ADELA MARTÍNEZ, las siguientes PRESTACIONES: I. Me sea aceptada de conformidad la presente demanda en la vía sumaria y la forma propuesta con los documentos que acompañan a la presente demanda y sea emplazada la demandada C. Adela Martínez, en el domicilio señalado como su domicilio. II. La declaración por sentencia judicial que se ha consumado la Usucapión a favor de la actora JULIANA ZEPEDA MARTÍNEZ, y por ende me he convertido en propietario sobre el inmueble ubicado en Lote 19, Manzana 3, de la Subdivisión del Rancho San Antonio Abad, Municipio de Toluca, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el: Volumen 318, Libro Primero, Sección Primera, Foja 98, Partida 990; ahora por motivos de modernidad en el registro se ubica inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral Toluca, bajo el folio real electrónico No. 00166183, con las medidas y colindancias como a continuación se describe: AL NORTE: 7 MTS. COLINDA CON LOTE 10; AL SUR: 7 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 17.15 MTS. COLINDA CON LOTE 18; AL PONIENTE:

17.15 MTS. COLINDA CON LOTE 18; CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS. Se solicite por parte de su Señoría al C. Titular del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, la inscripción de la sentencia ejecutoriada del presente juicio en el Folio Real Electrónico Número 00166183, la cual servirá como título de propiedad como lo marca el artículo 933 del Código Civil Abrogado.

En consecuencia, previos los trámites de Ley, ese H. Juzgado deberá declarar procedente la Acción Intentada y Condenar a la parte demandada al cumplimiento de todas y cada una de las Prestaciones que le son reclamadas. Se ordena emplazar a la demandada ADELA MARTÍNEZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizaran por lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de septiembre de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, L. EN D. GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

4306.-18, 27 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A quien a su derecho corresponda, se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, se encuentra radicado un expediente número 780/2019, promovido por DAMIAN ORTEGA LOPEZ, en la VIA de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en relación a el inmueble CALLE PRIVADA HIDALGO SIN NUMERO, EN LA COLONIA EL PANTEON, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

Noreste: 21.10 METROS Y COLINDA CON VIVERO LERMA, INGENIERO FELIPE MORALES RAMON, SUPLENTE LEGAL DE LA GERENCIA DE CONAFOR DEL ESTADO DE MEXICO.

SUR: 17.10 METROS Y COLINDA CON CLAUDIA ALEJANDRA QUEZADA GONZALEZ Y CUATRO METROS LINEALES CON PRIVADA HIDALGO.

AL ORIENTE 12.21 METROS CON ROSA EUFEMIA GÓMEZ ACOSTA Y CUATRO METROS LINEALES CON PRIVADA HIDALGO.

AL PONIENTE: 17.10 METROS CON PEDRO LEÓN ÁNGULO.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 335.37 METROS CUADRADOS.

Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los

datos necesarios de la solicitud del ocurso, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, Estado de México a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

4626.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE
EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

C. MARÍA ALEJANDRA MEDINA RIVAS.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha quince de agosto del dos mil diecinueve y dieciocho de octubre del dos mil diecisiete, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARÍA ALEJANDRA MEDINA RIVAS, con número de expediente 944/2017, el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarla a juicio por medio de edictos a la demandada MARÍA ALEJANDRA MEDINA RIVAS, que en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO arriba detallado se le concede el término de TREINTA DÍAS a la demandada para que conteste la demanda instaurada en su contra, mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación de edictos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, atento a lo dispuesto por el artículo 271 del Código citado; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado para que las pase a recoger o se imponga de los autos.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIODICO LA CRONICA DE ESTA CIUDAD.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROMAN JUÁREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

4536.-30 septiembre, 3 y 8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

Que en el expediente marcado con el número 887/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARIA RAMIREZ SOLORIO, respecto del inmueble ubicado en camino al monte, privada sin nombre en el paraje denominado "TLALACAL", en el Municipio de Atizapán Santa Cruz, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie siguiente: NORTE: 8.30 metros colinda con propiedad de Juana Santillán Becerril actualmente de Edgar Alvirde García, SUR: 8.48 metros colinda con la propiedad de Edgar Alvirde García, ORIENTE: 35.12 metros colinda con privada sin nombre, PONIENTE: 34.96 metros colinda con propiedad del señor Jaime Aguilar actualmente Félix Jaime Aguilar Diez, con una superficie total de terreno 296.30 metros cuadrados, en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Publíquese el presente POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico

Oficial GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de circulación diaria, con el objeto de que alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley para los efectos legales correspondiente. SE EXPIDE EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, LIC. EN D. ELVIA ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

4625.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

En el expediente 513/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MIGUEL ANGEL ROMERO LECHUGA, en términos del auto de seis de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Calle Pedro Asencio, sin número (actualmente Número 72), Barrio de Santa Cruz, Metepec, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 11.85 metros. con Miguel Hernández Hernández, actualmente Fernando Bravo y 19.10 metros con Calle Pedro Asencio; AL SUR: 26.56 metros con Crecencio Ruiz, actualmente Inocenta Camacho Manjarres (actualmente quiebre de 0.40); AL ORIENTE: 51.92 metros con Salomón Carrillo Hernández y Tomasa Alonso García; AL PONIENTE: 21.40 y 27.15 con Miguel Hernández Hernández, actualmente con Fernando Bravo; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,107.41 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el doce de abril de mil novecientos ochenta y siete, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, publica y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México; a veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

4622.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 656/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por GLORIA BIBIANA PÉREZ RODRÍGUEZ Y/O BRENTON GIORDANO DÁVILA PAYAN, respecto del inmueble ubicado en CALLE ATIZAPAN S/N BARRIO DE COAXUSTENCO, COLONIA LA PROVIDENCIA, METEPEC, MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 32.00 METROS CON LUCIO ARTURO GLORIAS PRATS; QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN EL UBICADO EN CALLE ANDRÉS QUINTANA ROO 1306, COL. OCHO CEDROS; AL SUR: 32.00 METROS

CON JORGE LEÓN FLORES; CON DOMICILIO EN CALLE 5 DE MAYO 29, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO; AL ORIENTE: 20.60 METROS CON FRANCISCO DOTOR ORDOÑEZ; CON DOMICILIO EN CALLE ITURBE 44, SAN LORENZO COACALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; AL PONIENTE: 20.60 MTS CON CALLE ATIZAPAN, el cual se adquirió por medio de contrato privado de fecha 15 DE ABRIL DE 2003, con el C. Jorge León Flores, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.-Metepec, México, a diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RÚBRICA.
4623.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
Y DE JUICIOS ORALES
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 886/2019, el promovente HUMBERTO ADRIAN IBARRA RAMIREZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle José Vasconcelos s/n, Colonia Magisterial, Municipio de Santa Cruz Atizapán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.10 metros colinda con Eliuth Hernández Martínez, AL SUR: 14.10 metros colinda con Oralía Martínez Vicente actualmente Beatriz Blanco Villanueva, AL ORIENTE: 11.35 metros colinda con Humberto Mora y Carlos Duro, AL PONIENTE: 11.35 metros colinda con calle José Vasconcelos, con una superficie de 160.00 m2. La Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con Residencia en Santiago Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE JUICIOS ORALES DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.
4624.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1196/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por Hermilo Rebollos Tetatzin, respecto de un terreno urbano de propiedad particular ubicado en Avenida Morelos número 130, Barrio de Santa María Norte, Municipio de Malinalco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 18.40 metros con Antonio Portillo, actualmente con Antonio Escarlotta; al Sur: 18.00 metros con Luis

Mario Schneider Zacuoteguy, actualmente con Yolanda Mancio Tlanaxico; al Oriente: 6.30 metros con calle Morelos; al Poniente: 6.30 metros con María Luisa Robles, actualmente con María Maricela Torres Vargas y Marcelino Martínez Cardeño. Con una superficie aproximada de 113.40 metros cuadrados, que fue adquirido mediante contrato de compraventa de fecha treinta de enero de mil novecientos ochenta, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, Por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los veinticinco días de Septiembre de dos mil diecinueve.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinte de septiembre de dos mil diecinueve.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.
4616.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

RAYMUNDO SANCHEZ VILLEGAS promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, en el expediente 1347/2019, respecto del terreno denominado "LA NOPALERA", ubicado en la Calle Bugambilias sin número, San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.24 metros y colinda con Camino a la Siberia; AL SUR: 18.97 metros y colinda con Agustín Miranda Meneses; AL ORIENTE: 18.36 metros y colinda con José Luis Sánchez Cortes; AL PONIENTE: 22.71 metros y colinda con Calle Bugambilias, el cual cuenta con una superficie aproximada de 387.55 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veintiocho de enero del dos mil uno, el actor celebró contrato privado de compraventa con el señor MISAEL AARON DELGADO ORDAZ, respecto del inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RÍO.-RÚBRICA.
801-B1.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ZAIRA RAMIREZ FRAGOSO ante este Juzgado bajo el expediente número 905/2019, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, sobre el inmueble ubicado en lote 4-C, de la manzana C-44-C, ubicado en avenida primero de mayo, colonia centro urbano, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: EN 40.53 metros con propiedad que es o fue del Señor Antonio Hernández Cortés.

AL NORESTE: EN 11.36 metros con propiedad privada.

AL SURESTE: EN 40.46 metros con propiedad privada.

AL SUROESTE: EN 11.42 metros con avenida primero de mayo.

CON UNA SUPERFICIE DE 461.24 metros cuadrados (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS) y 300.00 metros cuadrados de construcción.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria. Pronunciado en Cuautitlán Izcalli Estado de México a nueve de septiembre del dos mil diecinueve.-DOY FE.- Se emite en cumplimiento al auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil diecinueve, firmando el Licenciado RUBEN CAMACHO SOTO, Secretaria de Acuerdos.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1886-A1.-8 y 11 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE ESPINOZA ARGUELLO SILVINO Y BASTIDA HERNANDEZ BEATRIZ ADRIANA, EXPEDIENTE 1115/2015 LA C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTO UN AUTO FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE CONDUCENTE DICE:

"Ciudad de México, a veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve.

... para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo prepararse de conformidad a lo ordenado en proveídos de veintiocho de mayo y once de junio del año en curso; asimismo se aclara el proveído de veintiocho de mayo del año en cita, en cuanto al domicilio del inmueble objeto de la hipoteca, debiendo ser: LA VIVIENDA 1, LOTE 9, MANZANA 31, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO, DENOMINADO SANTA TERESA V, UBICADO EN LA CARRETERA JOROBAS-TULA, TRAMO DEL KILÓMETRO TRES MÁS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CERO PUNTO CERO DOS AL KILÓMETRO CUATRO MÁS OCHOCIENTOS OCHENTAY DOS PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA ESTADO DE MÉXICO..."

"Ciudad de México a once de junio de dos mil diecinueve.

... se aclara el proveído de veintiocho de mayo del año en curso exclusivamente en cuanto hace al domicilio del inmueble objeto de la hipoteca materia del presente juicio y donde dice: "...CARRETERA JOROBAS-TULA, TRAMO DEL KILÓMETRO TRES MAS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS ..." debe decir "...CARRETERA JOROBAS-TULA, TRAMO DEL KILÓMETRO TRES MAS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS ..." debiendo este proveído formar parte integrante del que se aclara..

"Ciudad de México a veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.

... como lo solicita de acuerdo a las constancias de autos procedase al REMATE en PRIMERA ALMONEDA del inmueble objeto de la hipoteca materia del presente juicio, consistente en LA VIVIENDA 1, LOTE 9, MANZANA 31, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO, DENOMINADO SANTA TERESA V, UBICADO EN LA CARRETERA JOROBAS-TULA, TRAMO DEL KILÓMETRO TRES MAS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CERO PUNTO CERO DOS AL KILÓMETRO CUATRO MAS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA ESTADO DE MÉXICO, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por una sola vez en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", tableros de avisos del juzgado, en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL (SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO), debiendo mediar un mínimo de CINCO DÍAS, entre la fecha de la publicación y la del remate; para que tenga lugar la diligencia de remate se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JULIO DE ESTA ANUALIDAD, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir mediante billete de depósito el importe equivalente al diez por ciento del precio de avalúo para tener derecho a intervenir a la subasta. ..."-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ÁNGEL MORENO CONTRERAS.-RÚBRICA.

4691.-8 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 661/2019 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JACINTO LÓPEZ ALCOCCER, en términos del auto de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en la calle Cuauhtémoc, número 402 (cuatrocientos dos), localidad de Calputitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte 19.00 metros y colinda antes con Andrés Camacho Salguero actualmente con María Cristina Vargas Estrada, al sur 19.00 metros y colinda antes con Humberto Camacho Salguero actualmente con Cintya Lorena Romero Rodríguez, Al oriente 15.00 metros y colinda con Gabriel Camacho Salguero, y al poniente 15.00 metros y colinda con calle Cuauhtémoc, con una superficie aproximada de 285.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a tres de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES., SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.-RÚBRICA.

4689.-8 y 11 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

(SE CONVOCAN POSTORES).

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L. DE C.V. en contra de MARÍA CONCEPCIÓN TORRES ORTEGA, también conocida como MA. CONCEPCIÓN TORRES ORTEGA, expediente número 459/2016, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMÉNEZ, dictó un auto que a la letra dice. Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, se tienen por hechas sus manifestaciones que en el mismo se contienen, se le tiene desahogando la prevención ordenada por auto de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, manifestando el domicilio del inmueble que se pretende a rematar, cómo se solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en LA MANZANA 9, CONDOMINIO B, EDIFICIO 5, DEPARTAMENTO 101, FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "RANCHO EL CARMEN", EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE en virtud que para esta fecha aún se encontrarán vigentes los avalúos de los peritos de las partes, y se toma el más alto en el precio el que le corresponde al perito designado en rebeldía de la demandada, en consecuencia, se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirviendo de precio base para la subasta el que aparece en el dictamen de valuación del perito del perito designado en rebeldía de la demandada y que es la cantidad de \$458,800.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se toma en consideración para no conculcar algún derecho de la demandada, es decir, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio es decir la cantidad de \$305,866.66 (TRESCIENTOS CINCO MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

Para su publicación por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y el Periódico LA JORNADA, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-Ciudad de México a 19 de septiembre de 2019.-SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, LIC. JOSÉ ALFREDO DÍAZ SALAS.-RÚBRICA.

4690.-8 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 699/2019, Merced Gerardo Vallejo Valenzuela, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información

de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en calle Privada 5 de Febrero, sin número en el poblado de Santiago Tlacotepec, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: norte 10.00 (diez) metros con Edén Valenzuela Saavedra; al sur 9.20 (nueve punto veinte) metros con calle Privada 5 de Febrero sin número; oriente 32.00 (treinta y dos) metros con Santiago Gil Alcántara y Gabriela Ledezma Moran; y al poniente 32.00 (treinta y dos) metros con Félix Eras López; el cual tiene una superficie aproximada de 308.00 (trescientos ocho) metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Publíquese.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, tres de octubre de dos mil diecinueve; el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

4695.- 8 y 11 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente número 1068/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ÁLVARO PÉREZ RODRÍGUEZ, respecto de la fracción de terreno CUYA SUPERFICIE ES DE 1176.06 METROS CUADRADOS, ubicado en BOULEVARD (CARRETERA) HUEHUETOCA JOROBAS S/N BARRIO EL SALITRILLO, con las siguientes colindancias: AL NORTE: EN 17.00 METROS CON CALLE CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SALITRILLO, HUEHUETOCA ESTADO DE MÉXICO, AL SUR EN 17.00 METROS CON BOULEVARD HUEHUETOCA-JOROBAS, AL ORIENTE: EN 69.18 METROS CON AURELIO VELÁZQUEZ GALVÁN Y AL PONIENTE EN 69.18 METROS CON JOSÉ FERNANDO CABRIAL ORTIZ.

POR LO CUAL LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, MEDIANTE PROVEÍDO DEL SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS; SE EXPIDEN A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS: SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

4696.- 8 y 11 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARICELA MACRINA PAREDES MORLAN, expediente 817/2006 el C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL de esta Ciudad, dictó diversos autos de fecha: diecisiete de septiembre, veintiuno de agosto y catorce de marzo, todos del año en curso, mismos que en su parte conducente dicen: se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del inmueble hipotecado, consistente en la VIVIENDA DENOMINADA CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL JOYAS DE CUAUTITLÁN, UBICADO EN MANZANA 29, LOTE 34, VIVIENDA "A", COLONIA "JOYAS DE CUAUTITLÁN", MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como VIVIENDA EN CONDOMINIO A, LOTE 34, MANZANA 29, CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO JOYAS DE CUAUTITLÁN, UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA, FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS, ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL hoy MELCHOR OCAMPO Y CAMINO A TULTEPEC, MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas demás características obran en autos. Sirve de base para el remate, la cantidad de \$458,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido primero en tiempo por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en: EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO".-SE CONVOCAN POSTORES.-Ciudad de México, a 18 de Septiembre del año 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

4697.- 8 y 18 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de OMAR TEPEXICUAPA JIMENEZ, expediente número 1330/2018 La Juez Trigésimo Quinto de lo Civil de la C.D.M.X. dictó los siguientes autos de fecha diecinueve de marzo y nueve de septiembre ambos de dos mil diecinueve, que en su parte conducente dicen: "...Ciudad de México, diecinueve de marzo de dos mil diecinueve..."-----

"...A sus autos el escrito de cuenta presentado por la parte actora por conducto de su apoderado legal..." "...atendiendo a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita el promovente..." "...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA del bien inmueble hipotecado CONSISTENTE EN LA VIVIENDA NUMERO 171 (CIENTO SETENTA Y UNO), CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE ONCE, DE LA MANZANA SIETE, DE LA CALLE HACIENDA DEL JARDÍN MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TRECE, ASI COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO DE SU CAJÓN DE

ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NÚMERO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL, DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDIN", EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$485,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que resultó del avalúo emitido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijen por DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el Periódico LA JORNADA, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en términos de lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos correspondientes en los sitios de costumbre conforme a la Legislación de dicha entidad, en términos de lo establecido por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles..."- Ciudad de México, a nueve de septiembre de dos mil diecinueve.

"...a sus autos el escrito de la parte actora..." "...Visto lo solicitado..." "...se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble materia del presente juicio, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en auto de fecha diecinueve de marzo del año en curso..." NOTIFÍQUESE-----C.D.M.X. A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.

4698.- 8 y 18 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F/3443 (F DIAGONAL TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES) en contra de EDMUNDO RAFAEL PEREZ FIGUEROA, expediente 287/2015 el C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL de esta Ciudad, dictó un auto de fecha catorce de agosto del año en curso, mismo que en su parte conducente dice: se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE OCTUBRE PROXIMO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del inmueble hipotecado, denominado como ÁREA PRIVATIVA IDENTIFICADA COMO "A" Y CASA EN ELLA EDIFICADA DEL LOTE NÚMERO 57, DE LA MANZANA 27, UBICADA EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "RINCONADA DEL VALLE", UBICADO EN AVENIDA TOLUCA SIN NÚMERO, COLONIA SAN JOSÉ BUENAVISTA EL GRANDE, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas demás características obran en autos. Sirve de base para el remate, la cantidad de \$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo por la parte actora, siendo

postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por una vez, debiendo mediar cinco días hábiles entre la fecha de publicación y la del remate, en: LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.-SE CONVOCAN POSTORES.-Ciudad de México, a 21 de Agosto del año 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ENRIQUE HERNANDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

4699.- 8 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 469/2017, promovido por DORA LUZ GARCÍA GARCÍA, promoviendo Juicio ORDINARIO CIVIL en contra del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO las siguientes PRESTACIONES: EL CUMPLIMIENTO DE LA NOVACIÓN DE CONTRATO DE COMPRA-VENTA; celebrado el día once de Septiembre del año mil novecientos ochenta, en el que intervienen por una parte EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO y por otro en su carácter de compradora la Señora MA. ELENA GARCÍA GUZMÁN, respecto del LOTE 9, DE LA MANZANA 15, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, hoy día CALLE DALIAS, MANZANA 15, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CÓDIGO POSTAL 55140, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con una Superficie de 120 M², con las siguientes colindancias: AL NORTE: EN QUINCE METROS CON LOTE OCHO, AL SUR: EN QUINCE METROS CON LOTE DIEZ, AL ORIENTE: OCHO METROS CON LOTE VEINTIDÓS, AL PONIENTE: OCHO METROS CON CALLE DALIAS, a) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA A NOMBRE DE LA SUSCRITA, ante el Fedatario Público que en su momento se designe, del LOTE 9, BALDÍO, DE LA MANZANA 15, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, hoy día CALLE DALIAS, MANZANA 15, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CÓDIGO POSTAL 55140, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con una Superficie de 120 M², con las siguientes colindancias: AL NORTE: EN QUINCE METROS CON LOTE OCHO, AL SUR: EN QUINCE METROS CON LOTE DIEZ, AL ORIENTE: OCHO METROS CON LOTE VEINTIDÓS, AL PONIENTE: OCHO METROS CON CALLE DALIAS, c) LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ADSCRIPCIÓN, DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE EN SU OPORTUNIDAD EMITA EL NOTARIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE, y con todas sus consecuencias legales inherentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.54 fracción III del Código Civil para el Estado de México. HECHOS: Con fecha VEINTIUNO DE Marzo del año mil novecientos setenta y siete la Señora GARCÍA GUZMÁN MA. ELENA también conocida como GARCÍA GUZMÁN MARÍA ELENA, celebó contrato de compraventa con la Compañía denominada CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. en su carácter de Titular del "Fraccionamiento Aragón", respecto del LOTE 20, CON CONSTRUCCIÓN, DE LA MANZANA 3, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. 1. En fecha dos de Agosto del año mil novecientos ochenta, en base a incumplimiento de obligaciones por parte de la empresa CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. quedo intervenido el Fraccionamiento "JARDINES DE ARAGÓN" por el GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. 2. En fecha once de

Septiembre del año mil novecientos ochenta y a causa de la intervención del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO la Señora GARCÍA GUZMÁN MA. ELENA también conocida como GARCÍA GUZMÁN MARÍA ELENA celebó NOVACIÓN DE CONTRATO DE COMPRA-VENTA con el GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO mediante su interventor el Licenciado Teófilo Neme David y el cual es materia de la presente acción intentada; ahora bien en la cláusula PRIMERA de dicha Novación de Contrato de Copra-Venta se conviene por ambas partes que: "a la firma del presente Contrato de Novación, queda anulado para todos los efectos que haya lugar el Contrato de Compra-Venta No. S/N del lote 20 con construcción de la manzana 3 del Fraccionamiento JARDINES DE ARAGON, celebrado por el Sr(a) MA. ELENA GARCÍA GUZMAN con CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A.". Quedando sin validez alguna el primer Contrato de Compra-Venta celebrado, así como todo lo relacionado con el primer lote, siendo que en la Cláusula SEGUNDA se especifica el nuevo lote motivo de dicha Novación y materia del presente juicio, cláusula que a la letra dice: "Es objeto de la presente Novación de Contrato el lote No. 9 baldío y sin construcción de la Manzana 15 del Fraccionamiento JARDINES DE ARAGÓN, con una superficie aproximada de 120.00 M2, con las siguientes colindancias: Al Norte en 15.00 MTS. con Lote 8, Al Sur en 15.00 MTS. con Lote 10, Al Oriente en 8.00 MTS. con Lote 22, Al Poniente en 8.00 MTS. con CALLE DALIAS, si al practicar la medición definitiva resultara una diferencia con la superficie anteriormente señalada, se le abonara el importe de la diferencia a razón de \$1,100.00 por m².". Documento que agrego a al presente en original y copia, siendo dicho documento base de la acción intentada. (Anexo 1). 3. En fecha cinco de Septiembre del año mil novecientos ochenta y dos el Interventor GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, mediante su autorizado el C. CARLOS A. GUTIÉRREZ PADRON y quien en ese entonces acredito su personalidad con el oficio número DTT-IX-160-82 hizo entrega física de la Posesión del LOTE 9, MANZANA 15 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120.00 M2, a la Señora MARÍA ELENA GARCÍA GUZMÁN, situación que acredito con el Acta de Entrega de Posesión número 000094, así mismo la inscripción y pago de derecho del traslado de dominio de dicho lote se regularizo en fecha once de Abril del año mil novecientos ochenta y cuatro lo cual acredito mediante la Manifestación de Traslación de Dominio expedida por el Gobierno del Estado de México mediante su Secretaria de Finanzas y la dirección de Catastro con número 450712. Documento que agrego acompañado a la presente. (ANEXO 2) 1. Ahora bien en fecha dieciséis de Noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho la Señora GARCÍA GUZMÁN MA. ELENA también conocida como GARCÍA GUZMÁN MARÍA ELENA realizo una Cesión de Derechos y Obligaciones que ella tenía sobre la NOVACIÓN DE CONTRATO DE COMPRA-VENTA que celebó con el GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO mediante su interventor el Licenciado Teófilo Neme David, respecto del lote No. 9 baldío y sin construcción de la Manzana 15 del Fraccionamiento JARDINES DE ARAGÓN, con una superficie aproximada de 120.00 M2, con las siguientes colindancias. Al Norte en 15.00 MTS. con Lote 8, Al Sur en 15.00 MTS. con Lote 10, Al Oriente en 8.00 MTS. con Lote 22, Al Poniente en 8.00 MTS. con CALLE DALIAS. A favor de la suscrita la C. DORA LUZ GARCÍA GARCÍA, Cesión de derechos que realizamos en las oficinas de la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, en la que firmamos tanto como la Señora GARCÍA GUZMÁN MARÍA ELENA, la suscrita y en representación del Gobierno del Estado de México el LICENCIADO MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ BLASQUEZ, documento el cual agrego a la presente y con el cual acredito todos y cada una de mis hechos así como mi personalidad y la acción intentada. 1. Como igualmente consta en la Cláusula QUINTA se fijó como Precio de la Operación la Cantidad de \$132,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual se dividía en dos formas de pago, la primera consistía en un primer pago de \$44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y res restante

se dividiría en veinticuatro mensualidades sucesivas por la cantidad de \$4,986.70 (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.) cantidades que ya fue liquidadas al Vendedor Interventor GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, situación que acreditó con veintisiete Recibos de Pago de Abono a Terreno, estos con números de folio 185, 189, 224, 598, 859, 1034, 1242, 1476, 1748, 2014, 2207, 2410, 2616, 2816, 3005, 3341, 3440, 3537, 3654, 3774, 3874, 3979, 4213, 4433, 5535, 4016 y 4555, los cuales agrego al presente escrito inicial de demanda como prueba de mi parte y con la finalidad de acreditar mi presente acción, sirviendo el recibo número 4555 como finiquito de liquidación total, tal y como se aprecia en el mismo. 2. Así mismo manifiesto a su Señoría que el valor catastral del inmueble haciende a \$798,710.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) de acuerdo a la boleta predial, que se exhibe acompañando al presente escrito en original. 1. Este hecho es cierto por lo que respecta a la suscrita en cuanto a que "todas y cada una de las prestaciones de la Novación de Contrato de Compra-Venta ha sido cumplidas y respetadas, así como ya fue liquidado en su totalidad el precio pactado por ambas partes", por lo que resta a lo demás de dicho hecho ni se afirma ni se niega por no ser un hecho propio. 2. Es el caso que al momento de presentar la presente demanda en contra del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO es que me entero que la intervención del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO a CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. ya termino, esto en palabras del representante del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, sin acreditar su dicho con documento alguno, mas sin en cambio y con la finalidad de no quedar en estado de indefinición la suscrita investigo que; 3. Por acuerdo de fecha 30 de julio de 1980, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del 2 de agosto de 1980, CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A., convino que "Manifiesta su expresa aceptación y conformidad con los estados financieros y la contabilidad llevada a cabo por "El Interventor", por lo que en este acto ratifica todos y cada uno de los actos celebrados por el "Interventor" y no se reserva acción legal alguna de cualquier índole que le pudiera corresponder, haciendo renuncia expresa a ello". Firmando al calce de conformidad, con lo que se acredita el consentimiento expreso del señor RICARDO RIVAS MEDINA, en su carácter de administrador único de la empresa CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A., con todos y cada uno de los actos celebrados por el Interventor, convenio que fue debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del lugar, por la empresa y que por consiguiente surte efectos contra terceros. Se ordenó emplazar a la demandada CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A., mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

4700.- 8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

EXP. 340/03.

SRIA. "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR RODRIGUEZ ANAYA ANTONIO EN

CONTRA DE MARIO A. MARTINEZ DELGADO, LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA ORDENÓ SEÑALAR LAS DOCE HORAS DEL SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, QUE CORRESPONDE ÚNICAMENTE AL CINCUENTA POR CIENTO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE IZTACCIHUATL No 330, MANZANA 68, LOTE 6, COLONIA LA FLORIDA CIUDAD AZTECA CON CÓDIGO POSTAL 55120, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO y es valor del inmueble la cantidad de \$1'188,000.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO.

Debiendo publicar por tres veces dentro de nueve días en el periódico EL SOL DE MÉXICO y en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación en esa Entidad.-PUBLIQUENSE EDICTOS.-SE CONVOCAN POSTORES.-CIUDAD DE MÉXICO A 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.-RÚBRICA.

4702.- 8, 11 y 18 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. ANTES S.N.C. AHORA RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ARTURO PARRA LUGO y MARÍA TERESA MARTÍNEZ SALAZAR DE PARRA, expediente 788/1997, el C. JUEZ VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL de esta Ciudad, dictó un auto en audiencia de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, los que en su parte conducente dicen: "... se señalan las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble dado en garantía hipotecaria en el presente juicio ubicado en el: "DEPARTAMENTO 302, DEL EDIFICIO "A", DEL CONJUNTO HABITACIONAL VERTICAL SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 111, DEL FRACCIONAMIENTO RANCHO TLALTEPAN, UBICADO EN CALLE TLALTEPAN, COLONIA RANCHO TLALTEPAN, (HOY AVENIDA TLALTEPAN NÚMERO 111-A, FRACCIONAMIENTO CRISTAL) código postal 54800, EN EL QUE SE ENCUENTRA INCLUIDO EL DERECHO AL USO EXCLUSIVO DEL CAJÓN NÚMERO 30 DEL ÁREA COMÚN DESTINADA A ESTACIONAMIENTO, EN EL MUNICIPIO CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO" con un valor comercial de \$229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.); cuyas características obran en autos; siendo postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad."...

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-Ciudad de México, a seis de septiembre del año 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. OMAR GARCÍA REYES.-RÚBRICA.

4703.- 8 y 18 octubre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 774/2011, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por OLIVARES SABRA

OLGA DENIS en contra de ARMANDO LÓPEZ GUIZAR Y OTRO, el C. Juez QUINCUAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló por acuerdo del cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo, con fundamento en los artículos 566, 567, 570, 571, 572, 573, 574, 575, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Procédase publicar los edictos de remate ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en los lugares de costumbre, en el Periódico EL PAÍS, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo respecto del bien hipotecado ubicado en: DEPARTAMENTO 1202 DE LA TORRE B, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO DENOMINADO COMERCIALMENTE RESIDENCIAL VILLAS SAUCES UBICADO EN LA AVENIDA JESÚS DEL MONTE NÚMERO 268 EN LA COLONIA JESÚS DEL MONTE MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, como se desprende de los documentos base y registralmente ubicado en DEPARTAMENTO 1202, TORRES B, UBICADO EN LA AVENIDA JESÚS DEL MONTE NÚMERO 268 EN LA COLONIA JESÚS DEL MONTE MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. En el entendido de que el valor del inmueble a rematar es por la suma de \$5,036,000.00 (CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS 100/00 M.N.). Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos.- Ciudad de México, a 19 de septiembre del 2019.-LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ANABELL LEONOR REYES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4704.- 8 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1549/2019.

RENE GARCÍA MENDOZA, promoviendo por su propio derecho en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "OLIVOTITLA" ubicado en la Calle Circuito San Francisco S/N, Barrio San Francisco, Municipio de Chiautla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 15.52 METROS Y LINDA CON UNA PRIVADA; AL SUR: mide 18.69 METROS Y LINDA CON UNA ZANJA; AL ORIENTE: mide 20.47 METROS Y LINDA CON MAURILLO FLORES LÓPEZ, HOY EN DÍA CON DELIA FLORES GUTIÉRREZ; Y AL PONIENTE: mide 17.72 METROS Y LINDA CON JOSÉ ALBERTO GARCÍA FLORES, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 326.43 METROS CUADRADOS. Lo anterior toda vez que desde el quince (15) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), se encuentra en posesión del mismo en virtud del contrato de compraventa celebrado con MAURILLO FLORES LÓPEZ, señalando que dicho bien no cuenta con antecedentes registrales, siendo que a partir de que lo adquirió ha estado en posesión del mismo, realizando inclusive el pago sobre traslación de dominio, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial y sin estar sujeto al régimen ejidal o comunal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOS (02) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

818-B1.-8 y 11 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO, S.A., INTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/00247 en contra de JUAN MANUEL MAYA SUÁREZ, expediente número 1144/2016, el C. Juez Sexagésimo Quinto Civil de la Ciudad de México, por auto de diecisiete de septiembre año dos mil diecinueve, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE PRÓXIMO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, del bien inmueble hipotecado, identificado como: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "CASA D", No. 28, CALLE COLINAS DEL CALVARIO, LOTE 9, MANZANA 7, DEL CONJUNTO URBANO "SAN BUENAVENTURA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$547,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. WENDY FLORES RIZO.-RÚBRICA.

4679.-8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1098/2019, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CARLOS VALDEZ URIZA, respecto de un inmueble ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO, SIN NÚMERO, SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie aproximada de 1253.26 mts², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 58.50 METROS COLINDA CON LOS SEÑORES SUSANA HERNÁNDEZ GÓMEZ Y SERGIO ARTURO HERNÁNDEZ GÓMEZ, AL SUR: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 20.48 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO Y LA SEGUNDA DE 37.97 METROS CON EL SEÑOR DAVID VALDEZ URIZA; AL ORIENTE: 30.29 METROS CON EL SEÑOR DAVID VALDEZ LEÓN; AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 15.73 METROS CON EL SEÑOR DAVID VALDEZ URIZA Y LA SEGUNDA DE 16.79 METROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO Y AVENIDA MIGUEL HIDALGO.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados por tanto publíquese la solicitud de la promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente y lo deduzcan en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Lerma, México a los treinta días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-----

-----DOY FE-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce de septiembre de dos mil diecinueve.-----

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

4682.-8 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SERGIO CORTÉS ROMERO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 581/2019, relativo al "PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del inmueble denominado "LA PRESA", el cual se encuentra ubicado en AVENIDA PORFIRIO DÍAZ S/N, COLONIA CENTRO, OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que en fecha quince (15) de junio del año dos mil (2000), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con el C. JOSÉ LUIS CORTÉS MARTÍNEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN 19.00 METROS, Y COLINDA CON FERNANDO AGUILAR BLANCAS; AL SUR.- EN 19.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA PORFIRIO DÍAZ; AL ORIENTE.- EN 26.00 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN; AL PONIENTE.- EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 13.00 METROS Y COLINDA CON JOSÉ LUIS CORTÉS ROMERO Y LA SEGUNDA EN 13.00 METROS Y COLINDA CON HÉCTOR ALEJANDRO CORTÉS ROMERO.

Con una superficie aproximada de 413.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD; EN OTUMBA, MÉXICO, A DOS (02) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

4685.-8 y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 924/2018, RAÚL LOAIZA MARTÍNEZ, a través de su apoderado legal, promovió en contra de ROSALÍO JAVIER RETANA, juicio ORDINARIO CIVIL, reclamó las siguientes prestaciones: A). Que se declare mediante sentencia ejecutoriada que ha operado en mi favor la usucapón por la posesión que he tenido apta para prescribir, respecto del inmueble ubicado entre Agostadero y Eriaso en La Ranchería de Ocoyotepec, perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, México, inmueble que cuenta con los siguientes datos registrales: asiento número 235-12860, a fojas 40, del volumen 335, del libro primero, sección primera, de fecha 15 de enero de 1993. B) como consecuencia de lo anterior, la inscripción a mi favor de ella resolución que declare procedente la acción ejercitada, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca. C).- Los gastos y costas que se originen en el presente juicio que ahora se inicia. Manifestando los siguientes hechos: con fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, el Señor RAÚL LOAIZA MARTÍNEZ, adquirió del Señor

ROSALÍO JAVIER RETANA el inmueble ubicado entre Agostadero y Eriaso en La Ranchería de Ocoyotepec, perteneciente el Municipio de Almoloya de Juárez, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 401.65 metros con Arturo de la Peña Noria, Al Sur: 397.54 metros con Juan Carmen García; Al Oriente: 76.40 metros con Trinidad Reyes y Al Poniente: 99.47 metros con Manuel González. Contando con una superficie aproximada de 35,138.00 m² inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial con los siguientes datos registrales: asiento número 235-12860, a fojas 40, del volumen 335, del libro primero, sección primera de fecha 15 de enero de 1993, a nombre del demandado ROSALÍO JAVIER RETANA y desde que adquirió el inmueble ha realizado en el, actos de dominio que demuestran que la posesión la tiene en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, cultivándolo año con año.

En auto de trece de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar al demandado ROSALÍO JAVIER RETANA, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca México, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve. DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

4681.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Expediente número 1675/2011, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en contra de LAURA MOHEDANO ROMERO, El C. JUEZ 40° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve.--- Vistas las constancias de autos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 272-G y 684 del Código de Procedimientos Civiles, se regulariza el presente procedimiento a efecto de aclarar la parte conducente del auto de fecha cinco de agosto del año en curso (foja 52), debiendo quedar en los siguientes términos: "...A sus autos el escrito de ROGER COSSIO ALCALA apoderado de la parte actora, como lo solicita y vistas las constancias de autos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS DOS, SU SERVICIO ANEXO Y SU DERECHO DE USO DE LUGAR EN EL AREA DE ESTACIONAMIENTO DEL EDIFICIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CINCUENTA Y SEIS, DE LA CALLE VALLE DE TEOTIHUACAN Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDO, OSEA EL LOTE UNO ROMANO, MANZANA TREINTA Y SIETE DE LA SECCIÓN "B" DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA

TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$379,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio que resulta de mediar los avalúos exhibidos, de conformidad con lo dispuesto por la fracción IV del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO que deberán fijarse en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los Insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos a comento en los sitios de costumbre de dicha Entidad, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil. Se concede el término de TREINTA DÍAS para diligenciar el mismo..."; aclaración que forma parte integrante de dicho proveído, para los efectos legales conducentes. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS Licenciada MARÍA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ, con quien actúa y da fe.-DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE AGOSTO DEL AÑO 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA VERONICA SILVA CHAVEZ.-RÚBRICA.

4678.-8 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A JESÚS ISRAEL QUINTANA NARCISO, se le hace saber que en el expediente 234/2018, relativo al juicio Ordinario Civil en donde MARÍA ELENA VÁZQUEZ GONZÁLEZ, ejerció la acción que le compete de JESÚS ISRAEL QUINTANA NARCISO y otro, se le demandan las prestaciones siguientes:

A) La responsabilidad civil objetiva en términos de lo establecido en el código civil para el Estado de México.

B) La reparación de los daños y perjuicios que los demandados han causado a sus hijos y a la accionante, que ascienden a la cantidad de \$3,594,000.00 (tres millones quinientos noventa y cuatro mil pesos. M.N.).

C) El pago por concepto de indemnización por daño moral que han sufrido sus hijos y la accionante.

D) El pago de gastos y costas.

Con base en los hechos siguientes:

1. En fecha 17 de enero del año 2017 la accionante contrajo matrimonio con Olegario González Albarrán;

2. Derivado de la relación de concubinato previa al matrimonio, tuvieron dos hijos;

3. En fecha 26 de enero de 2017, falleció Olegario González Albarrán (espos);

4. En fecha 26 de enero de 2017, recibió la notificación de que Olegario González Albarrán (espos) sufrió un accidente;

5. En diversas fechas la accionante se ha presentado en el domicilio de la jurídica colectiva demandada por los daños ocasionados a la accionante y a sus hijos.

6. Al ser la responsable de la educación y cuidados de sus menores hijos se vio en la necesidad de conseguir diversas cantidades que ascienden a \$70,000.00 (setenta mil pesos M.N.);

7. Los gastos funerarios de Olegario González Albarrán (espos), no los ha cubierto en su totalidad, siendo que a la fecha debe la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos M.N.);

8. Como consecuencia de la muerte de Olegario González Albarrán (espos), la accionante manifiesta que ha sufrido un daño moral irreparable, que reclama de los codemandados.

Por lo que el Juez del conocimiento, través del auto dictado el seis de septiembre del dos mil diecinueve, ordenó se realizará el emplazamiento a Jesús Israel Quintana Narciso, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a los demandados, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, doce de septiembre de dos mil diecinueve. -Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, LIC. KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

4680.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A FRENTE VECINAL CIUDADANO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se les hace del conocimiento que en el expediente número 841/2018 relativo al juicio sumario de usucapión, promovido por JUAN CARLOS CAMACHO SANTANA en contra de INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO (AURIS) HOY INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) Y FRENTE VECINAL CIUDADANO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se le demandan las siguientes prestaciones:

1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL. De que el actor es propietario por USUCAPIÓN del predio ubicado en el LOTE NÚMERO 39 DE LA CALLE GUADALUPE

VICTORIA NÚMERO 103, BARRIO DE JICALTEPEC AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 20.00 metros con lote 40 cuarenta; AL SUROESTE: 20.00 metros con lote 38; AL NORESTE: 7.50 metros con lote 23; AL SURESTE: 7.50 metros con calle Uno. CON UNA SUPERFICIE DE 150.00 metros cuadrados.

2. LA INSCRIPCIÓN DEFINITIVA FAVOR DEL ACTOR POR USUCAPIÓN. Sobre la propiedad inmobiliaria identificada como predio ubicado en EL LOTE NÚMERO 39 DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 103, BARRIO DE JICALTEPEC AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, con las medidas y colindancias señaladas en la prestación anterior.
3. EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS. Que se generen con motivo de la substanciación del presente juicio, los que por su naturaleza serán liquidados en ejecución de Sentencia.

Fundando su derecho de pedir en los siguientes hechos:

- Mediante escritura pública número 5482 de fecha 20 de octubre de 2000, tirada ante la fe del Licenciado Jorge Trinidad Gallegos Mendoza, Notario Público número 81 y del Patrimonio Inmueble Federal se otorgó CONTRATO DE COMPRAVENTA respecto del lote 13 de los que se subdividió una fracción de la hacienda de Jicaltepec ubicada en términos de este Municipio que cuenta con una superficie de 1-34-42 (uno guion treinta y cuatro guion cuarenta y dos) hectáreas con las medidas y linderos descritos en la prestación 1.
- En fecha 23 de septiembre de 2013 se publicó en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, la ley que crea el Organismo Público Descentralizado o de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social cuyos artículos 9º y 11º transitorios, a continuación, me permito transcribir: "NOVENO; Se subrogan al Instituto los derechos y obligaciones de la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México y del Instituto de Acción Urbana e Integración Social. DÉCIMO PRIMERO; Cada que se haga referencia en algún ordenamiento legal a la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México y al Instituto de Acción Urbana e Integración Social, se entenderá que se hace al Instituto". Ley que fue publicada de manera oficial, y visible en la página web: http://legislacion.edomex.gob.mx/ve_periodico_oficial?field_fecha_value%5Bmin%5D%5Bdate%5D=23%2F09%2F2013&field_fecha_value%5Bmax%5D%5Bdate%5D=23%2F09%2F2013, que por tanto constituye hecho notorio y produce prueba plena en el presente asunto, sin necesidad de mayor acreditación o prueba, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- Como lo justifico con la Copia certificada del Contrato Privado de Compra venta que acompaño a este escrito como base de la acción y como ANEXO DOS, con fecha 30 de junio del año 2011 el suscrito JUAN CARLOS CAMACHO SANTANA, en mi carácter de COMPRADOR, celebre con el FRENTE VECINAL CIUDADANO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A TRAVÉS DE SU APODERADO GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO en su carácter de VENDEDOR, contrato privado de compra venta respecto de un predio ubicado en EL LOTE NÚMERO 39 DE LA CALLE DE GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 103, BARRIO DE JICALTEPEC AUTOPAN MUNICIPIO DE TOLUCA, Con una superficie de 150.00 METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias descritas como antecede.
- El citado contrato privado de compraventa fue firmado por el FRENTE VECINAL CIUDADANO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A TRAVÉS DE SU APODERADO GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO y el suscrito JUAN CARLOS CAMACHO SANTANA ante la fe del licenciado ROQUE RENÉ SATÍN VILLAVICENCIO Notario Público número 97 noventa y siete del Estado de México con residencia en Valle de Bravo como se advierte de la simple observación que se realice sobre el contrato exhibido.
- Del contenido de la cláusula SEGUNDA (II) del contrato antes citado, "Ambas partes se comprometen a firmar la escritura de compraventa en la cual deberán precisar con exactitud las disposiciones generales que en este contrato convienen las partes..."
- Del contenido de la cláusula TERCERA (III) del contrato exhibido como base de la acción, se advierte el pacto literal siguiente: "III.- EL PRECIO PACTADO POR LAS PARTES DE \$72,500 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN) QUE EL COMPRADOR PAGA EL VENDEDOR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO." Pacto del que se advierte de manera clara que fue establecido y cubierto al precio de la operación, por lo que al describirse el bien objeto de la operación y fijarse su precio, la compraventa es perfecta y produce todos los efectos legales, más aún, que a la fecha de la firma del contrato fue cubierto el precio de la operación y entregado el inmueble.
- Del contenido de la cláusula NOVENA (XI) del contrato base de la acción se advierte que las partes manifestaron en presencia del Notario Público número 97 noventa y siete del Estado de México René Satín Villavicencio que en la operación de compraventa celebradas no existe error, dolo, intimidación, ni violencia por lo que renunciaron a las acciones de nulidad del contrato por dichos conceptos quedando dicha cláusula completamente acreditada y reconocida.
- Es prioritario precisar que a pesar de los múltiples intentos extrajudiciales que se han practicado para que el FRENTE VECINAL CIUDADANO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, otorgue al suscrito la Escritura Pública en la que se consigue la compraventa definitiva del inmueble, quien se ha negado a ello, desconociendo el derecho que me asiste.
- Toda vez que como se acredita con las copias certificadas del ANEXO UNO el inmueble del cual se reclama la USUCAPIÓN, forma parte del predio descrito en el hecho 1 que antecede, el cual se encuentra ante el Registro Público de la Propiedad hoy IFREM, como propiedad del INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO (AURIS) hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), quien fuere condenado a escriturar en favor de Frente Vecinal Ciudadano, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada en los autos del juicio número 471/2011 del índice del Juzgado Segundo de lo Civil de Toluca, seguido por FRENTE VECINAL EL CIUDADANO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA En contra de INSTITUTO DE ACCIÓN

URBANA EN INTEGRACIÓN SOCIAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO AURIS HOY INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), es por lo que se le demanda la prescripción adquisitiva directa, ya que se ha consumado la USUCAPIÓN INMOBILIARIA en mi favor, sobre el lote descrito, solicitando desde éste momento se gire atento Oficio al C. Juez Segundo de lo Civil de Toluca, con el objeto de que remita copia certificada de la demanda inicial, Sentencia Definitiva y su ejecución, dictada en el expediente 471/2011, ya que, a pesar de haber solicitado directamente la expedición de la misma de manera directa, como se justifica con la solicitud que en original exhibo adjunto a la presente como ANEXO TRES, la misma me ha sido ya legal y verbalmente negada por no ser parte en dicho proceso.

- Del contenido de las copias certificadas exhibidas ya en autos, se advierte que, ante el IFREM de Toluca, el inmueble cuya declaratoria de USUCAPIÓN se reclama, continúa apareciendo inscrito como propiedad de la ahora demandada, bajo el VOLUMEN 469, PARTIDA 36, FOJAS 3, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2003, tal y como lo acredito con el documento que como Base de la Acción exhibo adjunto a la presente como ANEXO CUATRO.
- A efecto de acreditar la procedencia de la vía Sumaria de Usucapión que se ejercita, es importante hacer notar que la superficie del predio a usucapir es de 150 metros cuadrados, y que la operación de compraventa que le da base y soporte a los derechos del suscrito, fueron adquiridos con un valor de \$72,500.00, por lo que me encuentro dentro de los supuestos de procedencia de la vía legal solicitada.
- En virtud de que el suscrito entró en posesión del inmueble cuya usucapión reclamo, desde el 30 de Junio de 2011, en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe y por un periodo de tiempo superior a CINCO AÑOS, como se acredita plenamente con el contenido de las Documentales Públicas que se exhiben adjunto al presente, y se confirmará con los testimonios que sean rendidos en autos en el momento procesal oportuno, es procedente se decrete que me he convertido en propietario del inmueble, por usucapión, se inscriba así en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, sirviéndome la copia certificada de la Sentencia Definitiva que se dicte, ya inscrita en el Instituto de la Función Registral IFREM de Toluca, Estado de México, como el título de propiedad respectivo más eficaz que en derecho procede.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el veintinueve de julio de dos mil diecinueve, en el que se ordenó se realizará el emplazamiento prescrito a FRENTE VECINAL CIUDADANO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y deberá publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el

apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de FRENTE VECINAL CIUDADANO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Toluca, México, veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

4683.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A RUBEN ROMERO MENDOZA.- En el expediente marcado con el número 535/2018, promovido por MARIO NORBERTO ARZATE ROBERTSON, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de RUBEN ROMERO MENDOZA de quien reclama las siguientes PRESTACIONES: A) La declaración judicial, de que ha adquirido la propiedad por usucapión a mi favor, respecto del inmueble, ubicado en CALLE LICENCIADO BENITO JUÁREZ, NÚMERO 127, DEPARTAMENTO 201, PRIMER NIVEL, EDIFICIO UNO, SANTIAGO MILTEPEC TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 10.16 METROS, CON VACÍO QUE FORMA EL ESTACIONAMIENTO DE VISITAS Y ANDADOR PEATONAL; AL SURESTE: 6.76 METROS, CON VACÍO QUE FORMA CIRCULACIÓN PEATONAL; AL NOROESTE 6.76 METROS, CON VACÍO QUE FORMA PROPIEDAD PRIVADA; AL SUROESTE: EN 0.76 CENTÍMETROS, CON VACÍO QUE FORMA ÁREA DE PROPIEDAD COMÚN; EN 3.95 METROS CON VESTÍBULO Y ESCALERA; EN 5.33 METROS CON VACÍO QUE FORMA AL ÁREA JARDINADA EN CUBO DE LUZ; COLINDA CON TECHO, LOSA DE ENTREPISO DE POR MEDIO, CON EL DEPARTAMENTO 301 Y POR PISO LOSA DE ENTREPISO DE POR MEDIO CON EL DEPARTAMENTO 101. CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 65.286 METROS CUADRADOS. B).- Como consecuencia de la anterior prestación, la inscripción definitiva a mi favor de mi propiedad, en el Instituto de la Función Registral de Este Distrito Judicial, respecto del inmueble descrito. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Basándose para ello en los siguientes HECHOS: I.- El suscrito MARIO NORBERTO ARZATE ROBERTSON, soy actual poseedor a título de propietario de un inmueble, ubicado en CALLE LICENCIADO BENITO JUÁREZ, NÚMERO 127, DEPARTAMENTO 201, PRIMER NIVEL, EDIFICIO UNO, SANTIAGO MILTEPEC TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 10.16 METROS, CON VACÍO QUE FORMA EL ESTACIONAMIENTO DE VISITAS Y ANDADOR PEATONAL; AL SURESTE: 6.76 METROS, CON VACÍO QUE FORMA CIRCULACIÓN PEATONAL; AL NOROESTE 6.76 METROS, CON VACÍO QUE FORMA PROPIEDAD PRIVADA; AL SUROESTE: EN 0.76 CENTÍMETROS, CON VACÍO QUE FORMA ÁREA DE PROPIEDAD COMÚN; EN 3.95 METROS CON VESTÍBULO Y ESCALERA; EN 5.33 METROS CON VACÍO QUE FORMA EL ÁREA JARDINADA EN CUBO DE LUZ; COLINDA CON TECHO, LOSA DE ENTREPISO DE POR MEDIO, CON EL DEPARTAMENTO 301 Y POR PISO LOSA DE ENTREPISO DE POR MEDIO CON EL DEPARTAMENTO 101. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 65.286 METROS CUADRADOS. La propiedad de este inmueble consta inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la

partida 722, Volumen 537, Sección Primera, Libro Primero, de fecha veinticinco del año dos mil siete, bajo el folio real electrónico 00002764. Tal inmueble se encuentra dado de alta y registrado ante la Dirección de Catastro Municipal de Toluca, Estado de México, bajo el número 1010527004010201. II.- Con fecha dieciséis de mayo de dos mil nueve, adquirí del Señor RUBEN ROMERO MENDOZA, mediante contrato provado de compra venta, el inmueble señalado, contrato con el cual acredito los extremos de mi acción en términos del artículo 5.126 del Código Civil del Estado de México en vigor y con el cual acredito plenamente mi legitimación activa en el presente, inmueble que desde la celebración de la operación descrita en el contrato de marras me fue entregado en posesión y propiedad. III.- la posesión que tengo respecto al inmueble descrito en el hecho anterior con las medidas y colindancias y superficie a que he hecho referencia, ha sido a partir del dieciséis de mayo del año dos mil nueve, mediante justo título, así mismo desde la referida fecha en que lo adquirí, me he conducido en concepto de propietario del mismo, siendo por ende mi posesión en forma pública, continua y de buena fe, constándole este hecho a diversos vecinos, familiares y conocidos, en específico a los señores JAVIER FRANCISCO ARZATE ROBERTSON, JOSÉ ALFREDO CUEVAS MARTÍNEZ Y ALBERTO CUEVAS MARTINEZ, a quienes les consta la posesión que he realizado a título de dueño, continua, pacífica y pública. Así mismo durante el tiempo que he tenido la posesión del inmueble a usucapir, he realizado todos los actos inherentes a la propiedad y a la posesión, tales como limpieza, arreglos y mejoras para conservarlo en buen estado, sumado a los pagos de impuesto predial desde el año de dos mil nueve hasta el año en que se actúa, así mismo el pago del suministro de Agua Potable y Drenaje desde el primer bimestre del año dos mil nueve y hasta el sexto bimestre del año dos mil dieciocho, tal como lo acredito con los once comprobantes de pago expedidos por el organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, mismos que han sido realizados de mi propio pecunio, desde el día en que obtuve la posesión. Se ordena emplazar al demandado RUBÉN ROMERO MENDOZA, mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

4684.-8, 17 y 28 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 260350/81/2019, El C. FIDEL BADILLO GUARNEROS, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO CERRIL DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "CLACLATELA", UBICADO EN LA

JURISDICCION DE LA MAGDALENA ATLIPAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 20.00 METROS CON TERRENOS DE LA EX HACIENDA DE COSTITLAN; SUR: 20.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ODILON AVENDAÑO; ORIENTE: 100.00 METROS CON PROPIEDAD DEL FINADO ANICETO GUZMAN Y POR EL; PONIENTE: 100.00 METROS CON EL SEÑOR J. NATIVIDAD SAMANNIEGO. Con una superficie aproximada de: 2,000 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 29 de agosto del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

802-B1.-3, 8 y 11 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 248934/03/2019, El C. GENARO FILEMON ALARCON GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO DENOMINADO "TETOCUITLAPILCO", QUE SE UBICA EN LA COMUNIDAD DE SAN PABLO JOLALPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAXTUC, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 35.00 MTS Y LINDA CON JESSICA YADIRA VALDES ESPEJEL, AL SURESTE: 42.90 MTS Y LINDA CON RESTRICCION DE AVENIDA RIO BRAVO, AL SURESTE: 18.75 MTS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 54.20 MTS Y LINDA CON CALLE ATLAZALPAN. Con una superficie aproximada de 1,134.24 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 19 de marzo del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4559.- 30 septiembre, 3 y 8 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 255779/61/2019, LA C. SUSANA VARELA SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO DENOMINADO "TEPETLAPA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL BARRIO EL CALVARIO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAXTUC DE HIDALGO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 28.14 METROS Y COLINDANCIAS CON MARIA YENY ESPINOSA VARELA, AL SUR: MIDE 28.25 METROS Y COLINDANCIAS CON MARIA GRACIA FONSECA RAMIREZ, AL ORIENTE: MIDE 11.00 METROS Y COLINDANCIAS CON CALLE OCOYOCOC, AL PONIENTE: MIDE 10.53 METROS Y COLINDANCIAS MAURO ESPINOSA VARELA. Con una superficie aproximada de 303.44 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del

Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 08 de agosto del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4559.- 30 septiembre, 3 y 8 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 259822/77/2019, LA C. ADRIANA ISLAS SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO DENOMINADO "TEPETLAPA", UBICADO EN ESTE POBLADO DE SAN MIGUEL TOCUILA PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 47.00 METROS Y LINDA CON CALLE NIÑOS HEROES, AL SUR: 47.05 METROS Y LINDA CON DELIA VELAZQUEZ DEHESA, AL ORIENTE: 45.07 METROS Y LINDA CON YOLANDA ELIZALDE DEHESA, AL PONIENTE: 43.75 METROS Y LINDA CON ELIGIO VENIGNO ELIZALDE DEHESA. Con una superficie aproximada de 2,087.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 14 de agosto del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4559.- 30 septiembre, 3 y 8 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 254864/49/2019, El C. JOSE REFUGIO OLIVARES HERRERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO CON CONSTRUCCION DE DOS CUARTOS, EN EL LUGAR DENOMINADO "OTENCO", UBICADO EN CALLE HIDALGO S/N, SAN PABLITO CALMIMILCO, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.95 METROS COLINDA CON CALLE HIDALGO, AL SUR: 5.51 METROS COLINDA CON J. INES OLIVARES HERRERA, AL SUR: 4.18 METROS COLINDA CON J. INES OLIVARES HERRERA, AL ORIENTE: 21.21 METROS, COLINDA CON J. INES OLIVARES HERRERA, AL PONIENTE: 23.15 METROS, COLINDA CON GREGORIO OLIVARES HERRERA. Con una superficie aproximada de: 215.44 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 15 de julio del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4559.- 30 septiembre, 3 y 8 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 253925/36/2019, El C. JOSE JAVIER HERNANDEZ GUTIERREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL TERRENO CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO SIN NÚMERO, SAN PABLITO, CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 13.85 METROS Y COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL SUR: MIDE 13.33 METROS Y COLINDA CON EL

C. BENITO ESTRADA, AL ORIENTE: MIDE 33.68 METROS Y COLINDA CON LA C. ALICIA YESCAS ESTRADA, AL PONIENTE: MIDE 33.65 METROS Y COLINDA CON EL C. ALFREDO OLIVARES PÉREZ. Con una superficie aproximada de: 450.190 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 24 de junio del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4559.- 30 septiembre, 3 y 8 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 259823/78/2019, El C. ALEJANDRO JIMENEZ GOMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO DENOMINADO "LA RENTA ZACATENCO", EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE UBICADO EN LA POBLACION DE SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATENCO DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 10.10 MTRS. (DIEZ METROS CON DIEZ CENTIMETROS) Y COLINDA CON PRIVADA ZACATENCO; AL SUR: MIDE 2.05 MTRS. (DOS METROS CON CINCO CENTIMETROS) Y COLINDA CON WILLEBALDO ENRIQUEZ GARCIA; AL ORIENTE: MIDE 1.75 MTRS. (UN METRO CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS) Y COLINDA CON YESICA JUDITH ANDRADE GONZALEZ; AL SUR: MIDE 7.95 MTRS. (SIETE METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS) Y COLINDA CON YESICA JUDITH ANDRADE GONZALEZ; AL ORIENTE: MIDE 16.20 MTRS. (DIECISEIS METROS CON VEINTE CENTIMETROS) Y COLINDA CON ERASTO CORTEZ VAZQUEZ; AL PONIENTE: MIDE 18.36 MTRS. (DIECIOCHO METROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMETROS) Y COLINDA CON SUSANA SOLANO ROBLES. Con una superficie aproximada de: 169.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 26 de agosto del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4559.- 30 septiembre, 3 y 8 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 254905/54/2019, El C. JORGE LUNA HERNANDEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre EL INMUEBLE DENOMINADO "LOMAS DE COCOYOC", UBICADO EN CERRADA EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA SAN LUIS HUEXOTLA, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 28.00 METROS CON ELIZABETH AGUILAR RAMIREZ, AL SUR: 28.00 METROS CON JUAN JOSE SANCHEZ CRUZ, AL ORIENTE: 5.00 METROS CON CALLE DE CERRADA DE EMILIANO ZAPATA, AL PONIENTE: 5.00 METROS CON CARMEN AGUILAR GALAN. Con una superficie aproximada de: 140.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 28 de agosto del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4559.- 30 septiembre, 3 y 8 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 254904/53/2019, El C. FAUSTO EUSTAQUIO MENDEZ SILVA, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL PREDIO DENOMINADO "CHAMILPA", MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE UBICADO EN SAN SALVADOR ATENCO, ATENCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE MIDE: 21.16 METROS, CON PORFIRIO PANTALEON SANTILLAN Y HERMELINDA PANTALEON ORTIZ; AL SUR MIDE: 19.00 METROS, CON JOSE JUAN MENDEZ SILVA; AL ORIENTE MIDE EN TRES LINEAS: LA PRIMERA DE 15.76 METROS, CON ELOISA MENDEZ SILVA; LA SEGUNDA DE 4.70 METROS, CON CERRADA SIN NOMBRE; LA TERCERA DE 4.69 METROS, CON CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE MIDE: 24.68 METROS, CON ISMAEL SANCHEZ ISLAS; Con una superficie aproximada de: 513.74 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 26 de agosto del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4559.- 30 septiembre, 3 y 8 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 9557/66/2019, ENAU GARCIA FLORES, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble DENOMINADO EL COLORÍN ubicado en LA COMUNIDAD DE MEXTEPEC, Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.00 metros y colinda con el señor José Millán Juan; AL SUR: 122.00 metros colinda con Enequina Epifanio Valladares; AL ORIENTE: 79.20 metros y colinda con Angelina Flores Vicente; AL PONIENTE: 56.00 metros y colinda con camino hacia el centro de Mextepec, Municipio de Sultepec, México; Con una superficie aproximada de 5,096.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 24 de Septiembre de dos mil diecinueve.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4688.-8, 11 y 16 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 33206/10/2019, El C. ANTONIO PÉREZ VIDALES, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un predio para Finca, y está ubicado en el paraje denominado "DOTIJIARY" en la Segunda Secc. de esta comunidad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.70 MTS. COLINDA CON TERRENO DE NICOLÁS VALENCIA CÁRDENAS, AL SUR: 14.30 MTS. COLINDA CON TERRENO DE DANIEL PÉREZ VIDALES, AL ORIENTE: 7.50 MTS. COLINDA CON CALLEJÓN PRIV. DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA CON EL CALLEJÓN DE 4.40 MTS. DE ANCHO DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA CON EL CALLEJÓN, AL PONIENTE: 7.50 MTS. COLINDA CON TERRENO DE JUAN JOSÉ PÉREZ VIDALES. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 108.75 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber quiénes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-El Oro, de Hidalgo, Estado de México a 06 de agosto del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4701.- 8, 11 y 16 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 33207/11/2019, El C. JUAN JOSÉ PÉREZ VIDALES, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un predio para Finca, y está ubicado en el paraje denominado "DOTIJIARY" en la segunda secc. de esta comunidad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.50 MTS. COLINDA CON TERRENO DE NICOLÁS VALENCIA CÁRDENAS, AL SUR: 6.60 MTS. COLINDA CON CALLEJÓN PRIV. DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA CON EL CALLEJÓN DE 4.00 MTS. DE ANCHO DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA CON EL CALLEJÓN, AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON TERRENO DE DANIEL PÉREZ VIDALES Y ANTONIO PÉREZ VIDALES, AL PONIENTE: 15.00 MTS. CON TERRENO DE NATALIA CÁRDENAS GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 98.25 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber quiénes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-El Oro, de Hidalgo, Estado de México a 06 de agosto del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4701.- 8, 11 y 16 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 33208/12/2019, El C. DANIEL PÉREZ VIDALES, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un predio para Finca, y está ubicado en el paraje denominado "DOTIJIARY" en la Segunda Secc. de esta comunidad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.30 MTS. COLINDA CON TERRENO DE ANTONIO PÉREZ VIDALES, AL SUR: 13.90 MTS. COLINDA CON CALLEJÓN PRIV. DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA CON EL CALLEJÓN DE 4.00 MTS. DE ANCHO DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA CON EL CALLEJÓN, AL ORIENTE: 7.50 MTS. COLINDA CON CALLEJÓN PRIV. DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA CON EL CALLEJÓN DE 4.40 MTS. DE

ANCHO DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA CON EL CALLEJÓN, AL PONIENTE: 7.50 MTS. COLINDA CON TERRENO DE JUAN JOSÉ PÉREZ VIDALES. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 105.75 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber quiénes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-El Oro, de Hidalgo, Estado de México a 06 de agosto del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4701.- 8, 11 y 16 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 27266-5/2018, EL C. JORGE ANTONIO MARTÍNEZ UGALDE, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE, S/N, EL RUANO, Municipio de POLOTITLAN, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 62.50 MTS CON CAMINO REAL, AL SUR: 63.00 MTS CON JOSÉ NARVAEZ ACTUALMENTE ROCIO NARVAEZ ZAMUDIO, AL ORIENTE: 34.56 MTS. CON JOAQUIN SILVA, AL PONIENTE: 30.00 MTS CON JOSÉ MARTÍN GARCÍA CHÁVEZ. Con una superficie aproximada de: 1,957.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber quiénes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Jilotepec, Estado de México a 25 de octubre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.-RÚBRICA.

4701.- 8, 11 y 16 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 27296-8/2018, EL C. FELIPE MARTINEZ SANTANA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en SANTA MARIA, Municipio de CHAPA DE MOTA, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 80.00 MTS. COLINDA CON CASIMIRO MARTINEZ SANTANA; AL SUR: 77.50 MTS. COLINDA CON GRACIELA SANTOS MARTINEZ, AL ORIENTE: 113.50 MTS. COLINDA CON DONATO MARTINEZ MARTINEZ, AL PONIENTE: 105.00 MTS COLINDA CON CAMINO VECINA NACIONAL. Con una superficie aproximada de: 8,603.43 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber quiénes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Jilotepec, Estado de México a 15 de Noviembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.-RÚBRICA.

4701.- 8, 11 y 16 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 27295-7/2018, El o la (los) C. GRACIELA SANTOS MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SANTA MARIA,

Municipio de CHAPA DE MOTA, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 77.50 METROS COLINDA CON FELIPE MARTINEZ SANTANA; AL SUR: 68.00 METROS COLINDA CON BENIGNO MARTINEZ SANTANA; AL ORIENTE: 128.70 METROS COLINDA CON DONATO MARTINEZ MARTINEZ; AL PONIENTE: 139.00 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL. Superficie aproximada de: 9,737.58 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber quiénes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-JILOTEPEC, Estado de México a 15 de Noviembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.-RÚBRICA.

4701.- 8, 11 y 16 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 257142/63/2019, EL C. GERARDO AMADOR VELAZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO UBICADO EN CALLE LIRIO, LOTE 10, MZ. 1, EN EL PREDIO DENOMINADO "LA ARENAL" EN EL BARRIO SAN PABLO PARTE BAJA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NOROESTE: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE: 10.00 MTS. CON CALLE LIRIO; AL SURESTE: 12.00 MTS. CON CALLE XOCHIO; AL NORESTE: 12.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 19 de septiembre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

819-B1.-8, 11 y 16 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura pública número **42,086**, de fecha **04 de Septiembre del 2019**, los señores **HECTOR ALEJANDRO, MAURICIO Y XIMENA SOFIA** todos de apellidos **ORTIZ ALFARO**, en su carácter de Herederos, inician el procedimiento **Sucesorio Intestamentario**, a bienes del señor **ALEJANDRO HÉCTOR ORTIZ MENESES**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Nicolás Romero, Edo. Méx. a 06 de Septiembre del año 2019.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO, No. 91

1827-A1.-27 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PUBLICO No. 193 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL."----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 1310 firmada con fecha 30 de agosto del año 2019, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora CARMEN JUANICO PÉREZ, que otorgara el señor ANDRÉS CONTRERAS CÁRDENAS en su calidad de cónyuge supérstite y los señores ALEJANDRO CONTRERAS JUANICO, MARCO ANTONIO CONTRERAS JUANICO Y NURIA CONTRERAS JUANICO, en su calidad de descendientes en línea recta, en primer grado.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 6 de septiembre de 2019.

LIC. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 193
 1829-A1.-27 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 65,134, del volumen 1248, de fecha 6 de septiembre del año 2019, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DE LA SEÑORA GLORIA PATRICIA GONZÁLEZ FLORES, TAMBIÉN CONOCIDA PÚBLICAMENTE COMO GLORIA PATRICIA GONZÁLEZ, QUE FORMALIZAN LOS PRESUNTOS HEREDEROS, SIENDO ESTOS LOS SEÑORES FRANCISCO MAYORGA SÁNCHEZ Y ENRIQUE FRANCISCO MAYORGA GONZALEZ.- II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE PUDIERA CORRESPONDER EN LA PRESENTE SUCESIÓN AL SEÑOR FRANCISCO MAYORGA SÁNCHEZ**, el primero de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y el segundo en su carácter de hijo de la autora de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 09 de septiembre de 2019.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

782-B1.- 27 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 91,717, de fecha 29 de julio del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **FRANCISCA LÓPEZ CERVANTES**, a solicitud de la señora **ANA ALICIA LÓPEZ CERVANTES**, en su carácter de albacea de la sucesión legítima de la señora ALICIA LÓPEZ CERVANTES, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea colateral en primer grado con la señora **ALICIA LÓPEZ CERVANTES**.

Tlalneptla, México, a 20 de septiembre del año 2019.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
 EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1830-A1.-27 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
 TECAMAC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 22,843, de fecha 10 de agosto del año 2019, otorgada ante mí, a solicitud de los señores **HÉCTOR SALVADOR MUÑOZ MALDONADO, GLORIA ALMA MUÑOZ MALDONADO** y **BLANCA EUGENIA MUÑOZ MALDONADO**, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CÉSAR MANUEL MUÑOZ MALDONADO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.146, 6.147, 6.165, y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los señores **HÉCTOR SALVADOR MUÑOZ MALDONADO, GLORIA ALMA MUÑOZ MALDONADO** y **BLANCA EUGENIA MUÑOZ MALDONADO**, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CÉSAR MANUEL MUÑOZ MALDONADO**, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

C).- Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción y de nacimiento, relacionadas en el capítulo de Antecedentes de este instrumento, con las que acreditan su entroncamiento en su carácter de parientes colaterales (hermanos), presuntos herederos del autor de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México.

Tecámac, Méx., a 10 de agosto del año 2019.

EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 117.

1833-A1.-27 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a 19 de septiembre del año 2019.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

Que por Escritura Número 20,238, del Volumen 346, de fecha 17 de septiembre del 2019, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **TOMAS PINEDA PEÑA**, quien era conocido con el nombre de **TOMAS PINEDA**; **PRESUNTOS HEREDEROS** Los señores **MA. DE LOURDES, MIGUEL ÁNGEL, MARÍA DE LA LUZ, EUSTAQUIO TOMÁS, MARÍA GREGORIA, MA. GUADALUPE, JOSÉ BALTAZAR Y CASIMIRA GLORIA de apellidos PINEDA MARTÍNEZ**, acreditan su entroncamiento como hijos del de Cujus señor **TOMÁS PINEDA PEÑA**, quien también era conocido con el nombre de **TOMÁS PINEDA**; Quedan nombrados como Únicos y Universales Herederos de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **TOMÁS PINEDA PEÑA**, quien también era conocido con el nombre de **TOMÁS PINEDA**, a los señores **MA. DE LOURDES, MIGUEL ÁNGEL, MARÍA DE LA LUZ, EUSTAQUIO TOMÁS, MARÍA GREGORIA, MA. GUADALUPE, JOSÉ BALTAZAR Y CASIMIRA GLORIA de apellidos PINEDA MARTÍNEZ**, quienes aceptan dicho nombramiento; Queda nombrado como **ALBACEA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **TOMÁS PINEDA PEÑA**, quien también era conocido con el nombre de **TOMÁS PINEDA**, el señor **JOSÉ BALTAZAR PINEDA MARTÍNEZ**, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, dos veces de siete en siete días.

LIC. **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4508.-27 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Huixquilucan, Estado de México, a 17 de septiembre de 2019.

Por escritura pública número **13,729 (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE)**, volumen **444 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO)**, del protocolo ordinario a mi cargo, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL ORTIZ STAINES**, a solicitud de los señores **GRACIA**

ELENA ZARATE LÓPEZ, CECILIA AMANDA, MANUEL Y GRACIA ELENA, TODOS DE APELLIDOS ORTIZ ZARATE, en su carácter de presuntos herederos.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo trece del Código Civil Federal.

MAESTRA **ROCIO PEÑA NARVAEZ**.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 111 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1821-A1.-27 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA**, de fecha doce de octubre del año dos mil dieciocho otorgada ante mí fe, se hizo constar la primera parte del procedimiento sucesorio Intestamentario a bienes de la señora **ISOLDA MARTINEZ MAYA** a solicitud de los señores **IGNACIO, CARLOS EDGARDO, LUIS ENRIQUE, SOFIA GUADALUPE ISOLDA y DOLORES PRISKY** todos de apellidos **PEREZ CASAS MARTINEZ** y **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO** de la "de cujus".

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

Metepec, Estado de México, a 13 de octubre del año 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. **JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1822-A1.-27 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **33,573** de fecha **02 de septiembre del 2019**, ante mí, el señor **ABEL PADILLA MORALES** en su carácter de heredero y albacea en la sucesión intestamentaria de la señora **MARÍA GUADALUPE PADILLA MORALES**, con el consentimiento de los demás herederos y causahabientes de la misma los señores **JOSÉ MANUEL PADILLA MORALES, JOSÉ ALBERTO PADILLA MORALES y JOSÉ LUIS PADILLA MORALES**, repudió lisa y llanamente el legado que le correspondía a la mencionada señora en la sucesión testamentaria del señor **MANUEL PADILLA RODRÍGUEZ**. Asimismo, en dicho instrumento, los señores **JOSÉ MANUEL PADILLA MORALES, JOSÉ ALBERTO PADILLA MORALES, JOSÉ LUIS PADILLA MORALES y ABEL PADILLA MORALES**, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **MANUEL PADILLA RODRÍGUEZ**, reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptaron la herencia instituida en su favor. Por último, el señor **ABEL PADILLA MORALES**, aceptó el cargo de albacea de la sucesión testamentaria antes mencionada, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERÁ SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HÁBILES.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 06 de septiembre de 2019.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA 33 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1824-A1.-27 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **33,583** de fecha **05 de septiembre del 2019**, ante mí, las señoras **LOURDES VERÓNICA GARCÍA PÉREZ, CRISTINA GARCÍA PÉREZ y ALEJANDRA GARCÍA PÉREZ**, en su carácter de únicas y universales herederas, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **VÍCTOR MANUEL GARCÍA FLORES**. Asimismo, en dicho instrumento, las personas antes mencionadas, reconocieron la validez del testamento publico abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptaron la herencia instituida en su favor. Por último, la señora **LOURDES VERÓNICA GARCÍA PÉREZ**, aceptó el cargo de albacea de la sucesión testamentaria antes mencionada, manifestando que formulará el inventario correspondiente.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERÁ SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HÁBILES.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 06 de septiembre de 2019.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA 33 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1825-A1.-27 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Notario Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento público número **seis mil doscientos setenta y siete**, del libro **ciento ochenta y dos**, de fecha **trece de septiembre de dos mil diecinueve**, pasado ante mí fe, hice constar: la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de don **JULIO MONTES ACOSTA**, que otorgaron doña **ELIZABETH AMAYA VELÁZQUEZ**, como cónyuge supérstite y en su carácter de apoderada especial de su hija, doña **JAELE ARELI MONTES AMAYA**, y don **ELIEZER MONTES AMAYA**, en su calidad de **DESCENDIENTES** y todos ellos como **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión mencionada, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 17 de septiembre de 2019.

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA.
NOTARIO 158 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1826-A1.-27 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número **65,033**, del Volumen **1,103**, de fecha **25 de Septiembre** del año **2019**, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **LUCINA PANIAGUA PICASO** quien también acostumbraba usar el nombre de **LUCINA PANIAGUA PICAZO**, que otorgan por una parte el señor **SALVADOR CRUZ FLORES** como cónyuge supérstite y los señores **JOSUE SALVADOR CRUZ PANIAGUA, ABDIEL ARTURO CRUZ PANIAGUA y EDWIN IVAN CRUZ PANIAGUA** como descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

Toluca, Méx., a 01 de Octubre del año 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

4694.-8 y 17 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número **65,052**, del Volumen **1,102**, de fecha **30 de Septiembre** del año **2019**, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ELEUTERIO ESTRADA MARTINEZ**, que otorga la señora **MARIA ELENA SANDOVAL LOPEZ** también conocida con el nombre de **MA. ELENA SANDBAL** en su carácter de **cónyuge supérstite**, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y matrimonio, con la que acredita su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

Toluca, Méx., a 01 de Octubre del año 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-
RÚBRICA.

4693.-8 y 17 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaría Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número **65,032**, del Volumen **1,102**, de fecha **25 de Septiembre** del año **2019**, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA TERESA GONZALEZ QUIROZ**, que otorga la señora **GUADALUPE CASTAÑEDA GONZÁLEZ** como descendiente por consanguinidad en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y nacimiento, con la que acredita su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

Toluca, Méx., a 01 de Octubre del año 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-
RÚBRICA.

4692.-8 y 17 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número cinco mil doscientos treinta y tres (5,233)**, volumen **sesenta y tres (63) ordinario** de fecha veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), otorgada ante la fe de la suscrita notaría, se realizó la **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ENEDINA VICTORIA TORRES QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE ENEDINA VICTORIA TORRES MARTÍNEZ**, que realizan los señores **APOLINAR SANTIAGO VICTORIA, BLANCA ESTELA SANTIAGO TORRES, JOSÉ LUIS SANTIAGO TORRES Y GLORIA LIZBETH SANTIAGO TORRES**, en su carácter de

cónyuge e hijos de la de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a 2 de octubre de 2019.

LIC. ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE
MÉXICO.

4686.-8 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número cinco mil doscientos veinticuatro (5,224)**, volumen **sesenta y tres (63) ordinario** de fecha veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), otorgada ante la fe de la suscrita notaría, se realizó la **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MA. DEL CARMEN ROCHA QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE MARÍA DEL CARMEN ROCHA Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **RAFAEL DÁVALOS MECALCO, GUADALUPE DÁVALOS ROCHA Y MARÍA JOSEFINA DÁVALOS ROCHA**, en su carácter de cónyuge e hijas de la de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparece el señor **RAFAEL DÁVALOS MECALCO, Y CEDE** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS Y DE GANANCIALES** que le pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MA. DEL CARMEN ROCHA QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE MARÍA DEL CARMEN ROCHA**, a favor de sus hijas **GUADALUPE DÁVALOS ROCHA Y MARÍA JOSEFINA DÁVALOS ROCHA**, de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quienes aceptan la cesión de los derechos hereditarios y por gananciales** que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a 2 de octubre de 2019.

LIC. ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE
MÉXICO.

4687.-8 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACIÓN

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 28785 de fecha 05 de septiembre del año 2019, firmada ante la fe del suscrito Notario, en la que la señora **MARÍA INÉS LÓPEZ SÁNCHEZ**, que también acostumbra llamarse **INÉS LÓPEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de presunta heredera, otorga su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JULIETA ANGÉLICA SOLÍS LÓPEZ**, por lo que en este acto da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 19 de septiembre de 2019.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1885-A1.-8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 25 de SEPTIEMBRE de 2019

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **35,362** DEL VOLUMEN **752**, DE FECHA **Dieciocho** días del mes de **JULIO** del año **DOS MIL DIECINUEVE**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: I.- **DEL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS A HEREDAR EN LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DOMINGO GARCÍA CORTES** que otorgan los señores **ALEJANDRO GARCÍA LÓPEZ, MARIA EUGENIA GARCÍA LÓPEZ, JOSÉ ARISTEO GARCÍA LÓPEZ, PEDRO GARCÍA LÓPEZ, FRANCISCO GARCÍA LÓPEZ, MA. CRISTINA GARCÍA LÓPEZ, VICENTE GARCÍA LÓPEZ, VÍCTOR EFREN GARCÍA LÓPEZ y ANDRÉS ADRIÁN GARCÍA LÓPEZ**, los nueve como hijos del de cujus. II.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA** a bienes del señor **DOMINGO GARCÍA CORTES** que formaliza la señora **MAURA LÓPEZ JANDETE**,

como cónyuge supérstite del de cujus. III.- **LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL** que otorgan los señores **BEATRIZ HERRERA VERGARA y JOSE LUCIO NAVARRO GARCÍA**, en términos del artículo setenta y uno fracción uno (romano), del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor. IV.- **DE LA DESIGNACION Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA** que otorga la señora **MAURA LÓPEZ JANDETE**, como cónyuge supérstite y; V.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **DOMINGO GARCÍA CORTES** que otorga la señora **MAURA LÓPEZ JANDETE** como cónyuge supérstite, con fundamento en los artículos cuatro punto ochenta del código de procedimientos civiles, y setenta y uno fracción tres (romano), del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor.-----

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

1883-A1.- 8 y 17 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 25 de SEPTIEMBRE de 2019

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **35,422** DEL VOLUMEN **752**, DE FECHA **CINCO** días del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL DIECINUEVE**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **ESTELA TORRES MORALES** QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **ANTONIO LÓPEZ TORRES (HOY SU SUCESIÓN)**, EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR SU ALBACEA SEÑORA **MA. INÉS RAMÍREZ JARAMILLO, MARÍA DE JESÚS ELENA LÓPEZ TORRES y MARÍA DE LOURDES SOUZA GUZMÁN**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y LEGATARIOS DEL DE CUJUS. II.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DE LA SEÑORA **ESTELA TORRES MORALES** QUE OTORGA LA SEÑORA **MARÍA DE JESÚS ELENA LÓPEZ TORRES**, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS CUATRO PUNTO SETENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CIENTO VEINTE, FRACCIÓN UNO (ROMANO) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL SESENTA Y NUEVE, SETENTA, Y, SETENTA Y UNO DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

1884-A1.- 8 y 17 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. ELBA ADRIANO CORNEJO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 295 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 1701/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,651 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE INTEGRA POR 18 MANZANAS CON DIFERENTE NÚMERO DE LOTES CADA UNA DE ELLAS EN TÉRMINOS DEL PLANO. A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, LOTE XI MANZANA XVI ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 17.75 M CON LOTE 10,
AL SUR: EN 17.75 M CON LOTE 12,
AL ESTE: EN 9.00 M CON LOTE 15 Y
AL OESTE: EN 9.00 M CON ESTACIONAMIENTO M.
SUPERFICIE: 159.75 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 17 de septiembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

4557.- 30 septiembre, 3 y 8 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDÉS, DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGIÓN III ECATEPEC, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 3225, VOLUMEN 928, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1989, MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN No. 1413/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NÚMERO 2,095, DE FECHA 26 DE JULIO DE 1989 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RODOLFO DÍAZ GONZÁLEZ VERGARA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTE DEL DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.- OPERACIÓN: SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “CHICONAUTLA 3000-II”, SOLICITADA POR LA COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO.- UBICADO EN TÉRMINOS DE LA POBLACIÓN DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON UNA SUPERFICIE DE: 636,231.59 M2, DICHO ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- NÚMERO 33, TOMO CXLIV, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- CONSTA DE 709 LOTES COMPRENDIDOS EN 39 MANZANAS Y 3,225 VIVIENDAS RELACIONADAS EN EL PLANO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CUYA MEMORIA DESCRIPTIVA SE AGREGA AL APÉNDICE.- SE ENCUENTRAN SUJETAS AL RÉGIMEN CONDOMINAL, SEÑALÁNDOSE MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO RRTT/083/87, SUSCRITO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1987, POR EL RESIDENTE REGIONAL DE DESARROLLO URBANO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: FRACCIONAMIENTO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “CHICONAUTLA 3000-II” UNIDAD 1, LOTE MULTIFAMILIAR 3, MANZANA 38, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 12.60 M CON CALLE SIN NOMBRE.
AL SUR: 13.50 M CON ÁREA COMÚN DEL LOTE MULTIFAMILIAR 3.
AL ORIENTE: 10.60 M CON UNIDADES 11 Y 12 DEL LOTE MULTIFAMILIAR 2.
AL PONIENTE: 6.30 M CON ÁREA COMÚN DEL LOTE MULTIFAMILIAR 3.
SUPERFICIE: 106.47 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO. POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 06 DE AGOSTO DE 2019.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

4557.- 30 septiembre, 3 y 8 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. VICENTE RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 997 Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 1946/2019.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”, A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACION LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 7, MANZANA 36, SUPERMANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 7.00 MTS. CON LOTE 22.

AL SUR: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE JAPURA.

AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 6.

AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 8.

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 997 Y EN EL LEGAJO LA 995.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 24 de septiembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

804-B1.- 3, 8 y 11 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

QUE EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, LA C. MARGARITA MONTOYA GAYTAN, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 32, DEL VOLUMEN 67, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 25 DE JULIO DE 1966, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA MARCADA CON EL NÚMERO 61, DE LA CALLE VIVEROS DEL LAGO, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADA EN LA SECCIÓN 4, MANZANA 10, LOTE 30, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORPONIENTE EN 8.00 METROS CON CALLE VIVEROS DEL LAGO; AL SURPONIENTE EN 8.00 METROS CON LOTE 87; AL NORORIENTE EN 15.00 METROS CON LOTE 31 Y AL SURPONIENTE EN 15.00 METROS CON LOTE 29 Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FELIPE MONTOYA HERNANDEZ, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICOLIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

1860-A1.-3, 8 y 11 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de septiembre de 2019.

Que en fecha 18 de septiembre de 2019, el señor Jorge Amancio Gómez Padilla, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 720, volumen 209, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del lote TREINTA Y CINCO de la Manzana TREINTA Y SIETE Zona Primera del Fraccionamiento "LOMA SUAVE", el cual se encuentra ubicado en Ciudad Satélite, Estado de México, - - - con Superficie de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILÉSIMOS- - - y las siguientes medidas y linderos: - - -AL NORTE, en diecinueve metros con Circuito Poetas, - - - AL SUR, en catorce metros ciento seis milímetros con Andador; - - - AL ORIENTE, en treinta y cinco metros con el lote treinta y seis; - - - y AL PONIENTE, en treinta y cinco metros con el lote treinta y cuatro; - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICOM. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

1862-A1.-3, 8 y 11 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. PACO SAÚL MENESES JIMÉNEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 1122 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 1122/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”.- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, DE LA SECCION NORTE LOTE 7 MANZANA 2 SUPERMANZANA 3, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 22.50 METROS CON LOTE 6.
AL SUR: EN 22.50 METROS CON LOTE 8.
AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON AVENIDA CENTRAL.
AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 68.
SUPERFICIE: 157.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 17 de septiembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

1863-A1.-3, 8 y 11 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. VIRGINIA BACA NAVA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 87, Volumen 816, Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de septiembre de 1987, mediante folio de presentación número: 2002/2019.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 23,465, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, ANTE EL LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, OPERACIÓN: RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y RELOTIFICACION, QUE POR INSTRUCCIONES DE “ERE”, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO DON ARMANDO RAVIZE RODRIGUEZ REALIZA BANCO NACIONAL DE MEXICO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS JUAN ASTON FIGUEROA Y FERNANDO MONTES DE OCA.- DEL FRACCIONAMIENTO INDECO SANTA CLARA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LAS SIGUIENTES MANZANAS, CUATRO, CINCO, SEIS, DOCE Y VEINTE, RECTIFICA LA SUPERFICIE Y LINDEROS DE LAS MANZANAS UNO, NUEVE Y QUINCE EN TODOS SUS LOTES.- LAS MANZANAS 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, EN SUS LOTES UNO Y DIECIOCHO, EN CADA UNA DE LAS MANZANAS.- LAS MANZANAS 16, 17, VEINTE, VEINTIUNO Y 22, EN SUS LOTES 18 Y TREINTA Y SEIS EN CADA UNA DE DICHAS MANZANAS.- Y DE LA MANZANA 19, LOS LOTES UNO A CINCO Y ONCE A QUINCE, CON LA SUPERFICIE Y LINDEROS QUE APARECEN EN LA RELACION ADJUNTA AL LEGAJO. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO "INDECO SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LOTE 19, MANZANA 6. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 M CON LOTE 20.
AL SUR: 18.00 M CON LOTE 18.
AL ORIENTE: 7.00 M CON RUFINO TAMAYO.
AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 2.
SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 24 de septiembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

803-B1.-3, 8 y 11 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EXPEDIENTE: IGISPEM/DR/SAPA/089/2018.

E D I C T O

POR ESTE CONDUCTO SOLICITO A USTED **C. FRANCISCO SEGURA VALENCIA**, SU COMPARENCIA EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA **DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADAS EN PASEO SAN ISIDRO NÚMERO 803, BARRIO DE SANTIAGUITO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52140**; CON LA FINALIDAD DE QUE DESAHOQUE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, POR LA IRREGULARIDAD CONSISTENTE EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INHERENTES A SU EMPLEO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN PREVISTAS POR LO QUE HACE A LA **ÚNICA CONDUCTA** EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 100 APARTADO B, FRACCIÓN I, INCISO L), DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 42 FRACCIÓN I Y XXII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; POR LO QUE USTED TENDRÁ EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SÍ O POR MEDIO DE DEFENSOR O PERSONA DE CONFIANZA DEBIDAMENTE ACREDITADO, APERCIBIÉNDOLO QUE PARA EL CASO DE NO COMPARECER, SE LE TENDRÁ POR PERDIDO SU DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 Y 129, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ASIMISMO POR SATISFECHA SU GARANTÍA DE AUDIENCIA; CABE MENCIONAR QUE DURANTE EL DESAHOGO DE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA SE LE PODRÁ INTERROGAR SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE HAYAN MOTIVADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SEAN CONDUCTENTES PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 59, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. POR OTRA PARTE, SE LE COMUNICA QUE EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA **DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADAS EN PASEO SAN ISIDRO NÚMERO 803, BARRIO DE SANTIAGUITO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52140**, PARA SU CONSULTA Y QUE EN LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DEBERÁ PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y COPIA SIMPLE DE LA MISMA.

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	EMPLEO	IRREGULARIDAD	PERIODO EN QUE INCURRIÓ EN LA IRREGULARIDAD	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
IGISPEM/DR/SAPA/089/2018	FRANCISCO SEGURA VALENCIA	<p>"JEFE DEL PRIMER AGRUPAMIENTO "AXAPUSCO" DE LA XLIV REGIÓN" (SIC), PERTENECIENTE A LA ENTONCES COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, AHORA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	<p>ÚNICA.- Derivado de todas y cada una de las diligencias que integran el presente expediente en que se actúa, se advierte que: el Policía Tercero FRANCISCO SEGURA VALENCIA, en su empleo como "Jefe del Primer Agrupamiento "AXAPUSCO" de la XLIV Región" (Sic), perteneciente a la entonces Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, ahora Secretaría de Seguridad del Estado de México, posiblemente incumplió disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público que desempeñaba, no realizándolo con la máxima diligencia, causando deficiencia en la prestación del mismo, toda vez que en fecha veintisiete de abril del año dos mil diecisiete, no se abstuvo de "ocultar ... información" (Sic) ya que no registro "el kilometraje" (Sic) en el rol de servicios de fecha antes mencionada, respecto de la "unidad 08315" (Sic) la cual estaba "sucia, hacia trasera en mal estado (roto) rayones parte trasera del lado izquierdo, cuarto delantero derecho roto, golpe parte delantera del lado derecho" (Sic), así como de la "unidad 20925" (Sic), misma que tenía el "parabrisas estrellado (enfrente) golpe en la parte trasera del lado derecho, sin los cuatro tapones de los neumáticos, rayones" (Sic); ello resulta así, ya que derivado del contenido verificado en el acta circunstanciada número 210D11101/INS/42/2017, realizada a las diecisiete horas con quince minutos del día veintisiete de abril del año dos mil diecisiete, por el C. Jerónimo Piña Cristóbal, "SERVIDOR PÚBLICO DE INSPECCIÓN GENERAL" (Sic), en compañía del testigo de asistencia el C. Francisco Florentino Orozco Ramírez, Servidor Público de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, se desprende que en fecha veintisiete de abril del año dos mil diecisiete, siendo aproximadamente las "quince horas con cero minutos" (Sic), en las instalaciones que ocupa el primer agrupamiento Axapusco, XLIV Región, Subdirección Operativa Regional Texcoco, dependiente de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana" (Sic), ubicado en la "plaza de la Constitución, sin número, colonia centro, municipio de Axapusco, Estado de México" (Sic), al momento de que el personal de Inspección General, realizaba una supervisión "a los odómetros de las unidades" (Sic) del "parque vehicular de dicho agrupamiento" (Sic), con la finalidad de hacer "el comparativo con el kilometraje que se tiene plasmado en el rol de servicios y con el que se cuenta físicamente en las unidades en sus respectivos odómetros" (Sic), se percataron que el "Rol de servicios" (Sic), de fecha veintisiete de abril del año dos mil diecisiete, entregado por el C. FRANCISCO SEGURA VALENCIA, respecto de las "unidades con números económicos 08315 y 20925, no registraban kilometraje alguno" (Sic), ni las otras unidades con las que cuenta el agrupamiento" (Sic). Motivo por el cual dicho servidor público "actuó de forma contraria, ya que como responsable del Agrupamiento y de realizar el Rol de servicios tiene la obligación de realizar sus funciones y obligaciones de forma correcta sin (...) ocultar la información al no registrar el kilometraje de las unidades en el rol de servicios" (Sic). Bajo ese contexto, ante tal conducta desplegada por el C. FRANCISCO SEGURA VALENCIA, probablemente trasgredió lo que prevé el artículo 100 apartado B, fracción I, inciso l), de la Ley de Seguridad del Estado de México, y 42 fracción I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Lo anterior tal y como lo atribuye el M. en D. Miguel Cruz Garrido, en su calidad de Director de Investigación de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, mediante su acuerdo de remisión de fecha veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete..." (Sic.)</p>	VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE	DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 16, 109, FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 9 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, FRACCIÓN VIII, 42, 43, 44, 45, 51, 52 Y 59, FRACCIÓN I DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; RELACIONADO CON EL NOVENO Y DÉCIMO QUINTO TRANSITORIOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2, FRACCIÓN II, 4, FRACCIONES V Y IX, 13 FRACCIONES II Y XV, Y 19 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 113, 114, 123, 124 Y 129 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIÓN II, 12 FRACCIÓN III, 18, Y 19 FRACCIÓN VIII Y XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; EN RELACIÓN A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO NOVENO, DEL "DECRETO NÚMERO 328.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO..." (SIC) EN EL QUE EN MEDIANTE SU "ARTÍCULO SEGUNDO, SE REFORMAN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 1 (...) DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO (...)" (SIC), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" (SIC.) DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO, NOVENO PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO Y DÉCIMO QUINTO DEL "DECRETO NÚMERO 207.- POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO..." (SIC) PUBLICADO EL TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

M. EN D. CLAUDIA IBETH QUITERIO MÉNDEZ
(RÚBRICA).

DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES DEL ENTONCES ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.